



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente: 749/2016

Asunto: Borrador acta sesión plenaria ordinaria 11/08/2016.

BORRADOR ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

En la localidad de Frigiliana siendo las 20:00 horas del día 11 de Agosto de 2016, y previa convocatoria del Sr. Alcalde Presidente, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión **ORDINARIA** previamente convocada mediante decreto número 716/2016, de fecha 09/08/2016, a los efectos de lo previsto en el Artículo 38 del ROF, bajo la Presidencia del Excmo. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO, con asistencia de los Sres. Concejales que se citan:

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA (1 de 2)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 16/11/2016
HASH: 6b0151fa0d710a17a82ce63e31ea784d

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/11/2016
HASH: 02bc1b64cea2fd88819bdf1ec0d25a3c0

| |
|--|
| ASISTENTES: |
| Alcalde-Presidente: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO |
| Concejales: CONCEJALES DEL PSOE : DON ALEJANDRO HERRERO PLATERO. DON ANTONIO MANUEL LÓPEZ MARTIN. DOÑA MARIA DEL CARMEN CEREZO SANCHEZ. D ^a SOFIA DE LOS ANGELES GONZALEZ HERRERO. CONCEJALES DEL P.P : DON JOSE ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO. DON DAVID RAYA VACA. DOÑA LUCIA ENCARNACIÓN RAYA AVILA. DOÑA CARMEN LUCRECIA LOPEZ GARCÍA. CONCEJALES DEL P.A : DON FRANCISCO JAVIER ACOSTA RETAMERO. DOÑA MARIA JOSE CARAVACA RUIZ D. ROBERTO TORRES HERRERO. |
| NO ASISTENTES: |
| Sr. Secretario Interventor. JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA |

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, que da fe del acto,

Una vez verificada por el Sr. Secretario General la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31/05/16 (EXPTE. 530/16)**
- 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE SOBRE CAMBIO DE SISTEMA SECTOR SURO 04 "LA EXOTICA" (EXPTE. 154/15).**
- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA (EXPTE. 1073/14).**





Ayuntamiento de Frigiliana

4. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (EXPTE. 1068/14).**
5. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS (EXPTE. 58/16).**
6. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO, PERSONAL, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS SOBRE APROBACIÓN FIESTAS LOCALES 2.017 (EXPTE. 679/16).**
7. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PERSONAL, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS SOBRE RETROACTIVIDAD REVISIÓN RPT ALGUACILES (EXPTE. 378/16).**
8. **PROPUESTA ALCALDÍA MODIFICACIÓN REPRESENTANTES EN ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES (EXPTE. Nº 903/15).**
9. **DACIÓN DE CUENTAS SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 437/2014 (EXPTE. 304/14).**
10. **DACIÓN DE CUENTAS SENTENCIA RECURSO APELACIÓN 314/13 (EXPTE. 856/15).**
11. **DACIÓN DE CUENTAS SENTENCIA P.A. 554/15 (EXPTE. 1360/15).**
12. **ASUNTOS URGENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.O.F.**
13. **DACIÓN DE CUENTAS Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO (2016-00469 A 2016-00712)**
14. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31/05/16 (EXPTE. 530/16)

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los presentes si hay alguna observación u objeción que efectuar al acta de la sesión anterior de fecha 31 de Mayo de 2016, repartida junto a la convocatoria para el caso de los Concejales a los que se ha notificado en formato papel, pues para los Corporativos que acceden a la aplicación gestiona con usuario y contraseña el documento se encuentra incorporado al expediente electrónico.

Interviene el Sr. Roberto Torres Herrero, del Partido Andalucista, el cual comenta que quizás haya un error en el acta de la sesión anterior, por cuanto en el sueldo de la Primera Teniente de Alcalde cree que es del 70% y no el 60%, y pide que se compruebe por parte del Sr. Secretario Interventor.

La Sra. Mari Carmen Cerezo Sánchez, del Partido Socialista Obrero Español, indica que hay en el párrafo tercero de la página 28 un comentario de Alejandro





Ayuntamiento de Frigiliana

Herrero Platero en el cual se refiere al pleno de investidura y no en ningún caso a una reunión entre partidos políticos. Se refiere concretamente al párrafo:

“El PSOE responde por boca de su Portavoz que a él también le llamo la atención el que el número 1 de la lista del P.A no se postulare como candidato a la Alcaldía en previa reunión mantenida entre ambos partidos.”

Sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del PSOE, con el voto favorable de los cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal del PP, y con el voto a favor de los tres (3) Concejales del Grupo P.A, y por tanto por unanimidad de los Concejales presentes, y con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 31/05/2016 con las observaciones indicadas.

Tras ello, por el Sr. Alcalde se propone al pleno la inclusión en el orden del día como asunto urgente de la resolución del expediente número 691/2014, una vez que se ha recibido con fecha 13 de Julio, requerimiento de la Junta de Andalucía tendente a la anulación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones de Naturaleza Agropecuaria.

Destaca el Alcalde la necesidad de dictar una resolución, si quiera sea de suspensión, de la eficacia de la Ordenanza hasta tanto puedan ser analizados los informes técnicos y jurídicos emitidos tras dicho requerimiento, acordándose por el pleno con mayores fundamentos bien su anulación bien levantamiento de la suspensión cautelar que pudiera finalmente ser adoptada por el Pleno.

Sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del PSOE, con el voto favorable de los cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal del PP, y con el voto a favor de los tres (3) Concejales del Grupo P.A, y por tanto por mayoría absoluta, así como unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar la inclusión por urgencia de la propuesta del Alcalde Presidente tendente a suspender la eficacia de la Ordenanza Municipal reguladora de instalaciones de naturaleza agropecuaria, publicada en el BOPM de fecha 21/06/2016, hasta tanto sean objeto de estudio los informes técnico y jurídico que permita al pleno bien levantar la suspensión cautelar acordada, bien desestimar el requerimiento formulado por la Junta de e Andalucía con fecha 13 de Julio de 2016.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE SOBRE CAMBIO DE SISTEMA SECTOR SURO 04 "LA EXOTICA" (EXPTE. 154/15).

Por el Sr. Secretario Interventor se da lectura a la parte conclusiva del Dictamen emitido por la Comisión informativa de urbanismo, infraestructuras, obras públicas, agricultura y medio ambiente, celebrada el día 8 de Agosto de 2016, sobre el cambio de sistema del sector SURO 04 LA EXOTICA.

Indica el meritado Dictamen en su parte conclusiva:

“Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los dos Asistentes del P.P, el voto favorable del Concejales del grupo P.A, y el voto a favor del asistente del PSOE, y por tanto por unanimidad de cuatro de los cinco miembros que de derecho integran la Comisión, se adoptan los siguientes ACUERDOS:





Ayuntamiento de Frigiliana

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados al trámite de audiencia, y consecuencia de ello resolver el procedimiento de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución del Sector SURO-04 "La Exótica", toda vez que queda acreditado, se ha incumplido y se está incumpliendo el deber legal de presentar un nuevo proyecto de reparcelación, así como de urbanización, fruto de la anulación judicial de los mismos, así como de ejecutar completamente las obras de urbanización.

Previos los trámites administrativos preceptivos se proceda al cambio de sistema privado de compensación por el mixto de cooperación, con ejecución de los posibles avales y garantías depositados en el Ayuntamiento para debida garantía de la correcta ejecución de las actuaciones, y todo ello en virtud de las consideraciones expuestas.

Reseñar que dicha modificación de sistema lo será siempre que no concurran al caso lo previsto en el Artículo 109.4 apartado b de la LOUA.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación, a los propietarios, confiriéndose oportuna publicidad mediante inserción de anuncios en sede electrónica, tablón de anuncios físico municipal, y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para público conocimiento.

TERCERO: solicitar al Registro de la Propiedad de Torrox anotación del meritado Acuerdo, dándose traslado de certificado relativo al acto administrativo que se adopte, a los efectos oportunos, así como dar traslado de la resolución a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización, así como a los servicios municipales de urbanismo."

El Alcalde interviene para explicar los antecedentes del caso. Hubo reunión con promotor, se ejecutaron algunas obras y no todas, y el banco ha procedido al embargo.

Hay propietarios que han comprado de buena fe, y además hubo una sentencia que dejó sin efecto el proyecto de reparcelación y urbanización.

Comenta el Sr. Alcalde que el asunto se retiró del orden del día de anterior sesión de órgano colegiado para mayor garantía de actuaciones, con informe de los servicios técnicos y jurídicos. Una vez subsanadas posibles anomalías se somete al pleno.

Tras este trámite habrá que aprobar un convenio urbanístico, y pide el voto de los presentes para poder sacar la Exótica hacia adelante. Hay muchos propietarios que no tienen culpa, tanto del promotor como del Ayuntamiento, y la culpa no es de los propietarios.

No hay más intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del P.P, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal del PSOE, y con el voto a favor de los tres (3) Concejales del Grupo P.A, y por tanto por unanimidad, y mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar en sus literales términos el Dictamen de la Comisión informativa de urbanismo, infraestructuras, obras públicas, agricultura y medio ambiente, celebrada el día 8 de Agosto de 2016, sobre el cambio de sistema del sector SURO 04 LA EXOTICA, desestimando las alegaciones presentadas por los interesados al trámite de audiencia, y consecuencia de ello resolver el procedimiento de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución del Sector SURO-04 "La Exótica", toda vez que queda acreditado, se ha incumplido y se está incumpliendo





Ayuntamiento de Frigiliana

el deber legal de presentar un nuevo proyecto de reparcelación, así como de urbanización, fruto de la anulación judicial de los mismos, así como de ejecutar completamente las obras de urbanización.

Previos los trámites administrativos preceptivos se proceda al cambio de sistema privado de compensación por el mixto de cooperación, con ejecución de los posibles avales y garantías depositados en el Ayuntamiento para debida garantía de la correcta ejecución de las actuaciones, y todo ello en virtud de las consideraciones expuestas..

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA (EXpte. 1073/14).

Por el Sr. Secretario Interventor se da lectura a la parte conclusiva del Dictamen emitido por la Comisión informativa especial de cuentas en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2016, el cual indica en su apartado conclusivo:

“Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria con el voto favorable de los dos (2) Asistentes del P.P y el voto de abstención del asistente del P.A, y el voto de abstención del asistente del PSOE, y por tanto por mayoría de los dos de los cinco miembros que de derecho integran la Comisión, se adoptan los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro de agua potable, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal con fecha 2/08/2016, estimando las alegaciones formuladas al expediente por el Sr. M.A.L.S, con fecha 22/08/2013, así como el Grupo Político PSOE con fecha 29/08/2013”

Interviene el Sr. Concejal Delegado de Hacienda. Quiere comentar en primer una propuesta de cambio en el artículo 6 de la Ordenanza, en su punto nº5, relativo a la fianza. El Reglamento de suministro domiciliario de agua potable alude a máximo en las fianzas, y la cuantía ahora recogida no supera los máximos. Al no recogerse mínimo se ha pensado disminuir de forma considerable la fianza. Ese punto quedaría así:

“Según lo prescrito en el Artículo 57 del RSDA la fianza máxima a constituir por el abonado será el resultado de multiplicar el calibre de contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado correspondan, y por el período de facturación expresado en meses establecido por la entidad suministradora, siendo casos especiales los de suministro contra incendios y suministros esporádicos, temporales o circunstanciales.

Las cantidades resultante son las siguientes:

- A. Tipo de suministro: DOMESTICO.
Fianza única para todos los calibres: 25, 00€.
- B. TIPO DE SUMINISTRO: NO DOMESTICO (Industrial-Comercial).
Fianza única para cualquier calibre: 45,00€.
- C. TIPO DE SUMINISTRO: COMUNIDADES PRIVADAS O EUC.
Fianza única para cualquier calibre: 45,00€.
- D. TIPO DE SUMINISTRO: ORGANISMOS OFICIALES.
Exento de fianza.

Nota: los Suministros esporádicos, temporales o circunstanciales: 225,00€.(El quíntuplo de 45)





Ayuntamiento de Frigiliana

El Concejal delegado de Hacienda indica que dicha modificación no afecta al informe económico financiero del expediente, dado que la fianza se deposita en la Junta de Andalucía, y no repercute en el estado de ingresos y gastos. No existe aprovechamiento municipal de ese dinero.

Indicado lo anterior, explica brevemente los motivos que han llevado a la actualización de las tarifas. En primer lugar uno de los motivos es cubrir el déficit tarifario que desde la implantación de la concesión se estaba dando. A rondado los 40.000 o 45.000 euros, existiendo previsión de incremento, pudiendo alcanzar los 60.000,00€. Ello tendría que cubrirlo el Ayuntamiento de Frigiliana.

El segundo motivo del cambio de la Ordenanza es por una mayor justicia fiscal. En el sentido de que ahora mismo el déficit se cubre por los impuestos de los contribuyentes a partes iguales, independientemente de que tengan una casa, dos, o una piscina o dos, dado que el déficit tarifario está soportado por el presupuesto municipal.

Es de justicia fiscal que aquella persona que tenga mayor consumo o viviendas, tenga una mayor implicación en la corrección del déficit tarifario.

Expuesto los motivos indica los principales cambios introducidos en las Ordenanzas, que son: creación de tres zonas de suministros, en las que se determina la tarifa en función del mayor coste que el suministro implica a la empresa concesionaria. Al mismo tiempo se armoniza y actualizan las tarifas con el objeto de cubrir el déficit que se da hasta la presente.

La segunda modificación es en consumo no doméstico, con ampliación de tramo de facturación, al darse una situación, al haber empresas a las que se factura cuantías desorbitadas de agua, y un sector empresarial ha mostrado inquietud, lo que se ha tratado de mitigar.

Indica el Concejal que se ha tratado de compensar con la aportación al coste de suministro con la ampliación de tramos. Si bien, en cuanto a la actualización de tarifas se ha subido en la proporción que se ha incrementado a los distintos tipos de suministros.

Otra cuestión introducida en la Ordenanza es una cuestión social, se estaba dando a la hora de averías facturaciones desorbitadas por cuestiones no imputables al consumidor, y la idea ha sido incorporar en el texto un apartado que module en el caso de avería no imputable al abanado la facturación.

En este caso se ha modulado mediante la determinación de los meses en los que se ha producido un consumo elevado no aprovechado por el usuario. Para ello se acude al mes equivalente del año anterior, y facturar la cuantía consumida en ese mes, y se entiende que el exceso de la avería se factura a 0,05 céntimos el metro cúbico. Hay que comprobar que no hay negligencia en el consumidor, y que la avería ha sido detectada y corregida.

Se debe tratar cuestiones no imputables al consumidor.

Explica que se somete a las preguntas del resto de Concejales.

El Alcalde pide un compromiso a todos, porque aunque en la legislatura pasada se ha trabajado en el tema del contrato, nadie de los que estaban antes está conforme con el asunto del agua.

Cree que el servicio se puede mejorar, el contrato tiene errores, pero está ahí. Se ha luchado los cuatro años anteriores, se ha conseguido mejorar (pone el ejemplo del consumo de energía eléctrica abonando únicamente lo consumido y no lo previsto en la memoria económica), el rebombeo de la Fuente Vieja, pero el resto del contrato está ahí.





Ayuntamiento de Frigiliana

Se ha introducido la tarifa industrial, se trata de una subida no muy grande, y con ello se equipa la estabilidad presupuestaria, porque el déficit está asumiéndose con el canon, y encima hay que transferir dinero a la empresa.

Cree que hay que nivelar, y todo aquel que gaste en consumo pague.

Destaca que hay un crecimiento del 12% anual.

De ahí pide un compromiso para sacar adelante el texto de la Ordenanza, que atiende a las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, una de Presidente de CCPP y otra del PSOE a través de su portavoz.

El Portavoz del PSOE, Alejandro Herrero Platero interviene para recordar que es una modificación de una Ordenanza aprobada inicialmente hace un par de años, algunas efectuadas por el propio PSOE. Se basó en un punto de duda legal, como era la bonificación recogida para los empadronados.

También se basaba la disconformidad en el control presupuestaria a la empresa Aqualia a los efectos de presupuesto y liquidación. En el fondo no se estaba conforme, porque además el canon anticipado por importe de 800.000,00€ se trata de un préstamo que no aparece como tal, pero que hay que devolver al interés del 6,25%.

Hay por tanto que devolver la cuantía a 25 años, lo que puede suponer una cifra cercana a los 2.000, 000,00€.

Se ha recogido una parte de las alegaciones hechas, pero el mal ha sido y es tan grande que el hecho de traer a pleno al caso es sangrante. Es algo que no se puede borrar la devolución del anticipo, origina un déficit tarifario que es complicado de explicar a cualquiera.

En la modificación explicaba se ha recogido el hecho de que los comercios pequeños tengan una tarifa acorde con su consumo, sin que alcance los 15 milímetros.

Además se tiene en cuenta cuestiones como la fianza, aspectos todos ellos que implican un menor daño al bolsillo del contribuyente.

Sobre la rotura que a veces se produce en las viviendas en la distribución del agua, es cierto que había casos de cuantías elevados, delicados. Son temas a tener en cuenta, pues puede haber gente con capacidad de abonar dicha cifra, pero a otros muchos les hace bastante daño, y no hay solución. La empresa ante ello corta el suministro si no se paga.

La modificación geográfica también es un beneficio más, porque había determinadas zonas del pueblo con bastante poder adquisitivo que pagan menos el agua que otras zonas del extrarradio, por lo que es de justicia social y económica el abonar al menos algo intermedio.

Son todos ellos beneficios a una Ordenanza aprobada inicialmente hace un par de años, y que el PSOE como se ha dicho tuvo sus alegaciones.

El Portavoz traslada que se sigue sin disponer del agua seis años después, ya nada más que quedan a su entender 19 años para poder recuperar el agua, que se regaló a su juicio.

Comenta que fue un regalo prestado, dado que no se pagó para administrar un negocio, que para el Ayuntamiento es un servicio a prestar, un bien preciado, que para Aqualia es un negocio.

En noviembre del año 2010 se tardó dos días en gastarse, y ahora toca devolverlo en 25 años al 6,25%. Todo lo que se pueda ahorrar del déficit tarifario y adelantar





Ayuntamiento de Frigiliana

del préstamo permitirá acabar con la hipotética al 6.25% fijo a 25 años.

Todo lo que se pueda ahorrar, y pueda adelantarse al préstamo, hará que pueda amortizarse antes dicha hipoteca, con un fijo a 25 años, y un fijo ya indicado. Todo lo que sea negociar eso les parece bueno a su grupo.

Dichas mejoras nunca se han debatido durante los últimos dos años.

Podrían haberse también aprobado las Ordenanzas tal y como se planteaban hace dos años, con la mera eliminación a la referencia a los empadronados, y al contrario de ello se han incluido mejoras. Evidentemente todo eso es bueno, y no tiene el PSOE nada más que aportar. Solamente que no se hubiera hecho lo que se hizo, pero eso ya no se puede. Evidentemente es tan grande el daño que se hizo, y que es histórico, que duele mucho. Por mucho que se mejore nunca se podrá restituir ese inicio.

El Portavoz del PA está conforme con el PSOE.

Pero no está de acuerdo con hacer mejoras subiendo los impuestos a los vecinos. 50.000,00€ del déficit tarifario en un presupuesto de 5.000, 000,00€ supone un 1%. Al final los pagamos todos los vecinos también, porque lo paga el Ayuntamiento.

El Portavoz entiende que si se considera que se arreglan las cosas subiendo el recibo del agua a los vecinos, no se estará de acuerdo.

Indica que la comisión de seguimiento aludida por el Alcalde es algo muy bueno, que se hizo en su día, y que quizás permita mayores ahorros. No se sabe de buena tinta si el dinero que hay que pagar a Aqualia es ese que se indica.

El Alcalde contesta que según el contrato todas las mejoras las tiene que hacer el pueblo, el Ayuntamiento, cuando exceda de 10 metros, conforme al contrato.

El Alcalde comenta que actualmente se tiene que invertir 86.000,00€ para arreglar colector, y además enumera las muchas tuberías e infraestructuras que deben de acometerse, en su caso tuberías, con presupuestos de 54.000,000€.

Además hay 120.000,00€ en valoración de la tubería desde Lizar al pueblo, que está en muy malas condiciones.

No sabe que mejoras más el pueblo está haciendo. Se trata de equilibrar gastos e ingresos conforme al contrato administrativo. El contrato está muy bien hecho, hecho a semejanza de una empresa, sin que se emitieran los informes por los servicios municipales.

Se quiere equilibrar con la Ordenanza, que además del canon que se abona tenga el Ayuntamiento que abonar dinero. Que al menos el dinero del canon permita amortizar préstamo, y a medio plazo abonar menos.

El Alcalde comenta cifras que no aparecerán en 2019 determinadas cuantías de inversiones, lo que permitirá reducir al préstamo cuantías, pero ahora mismo no es el escenario.

Indica que el contrato se ha revisado, se le ha dado muchas vueltas, y se ha luchado para poder defender intereses generales del Ayuntamiento. De ahí que pide que se apruebe, porque la Ordenanza recoge las alegaciones del PSOE y de una CCPP.

El Sr. Portavoz del P.A comenta que más a su favor si dentro de unos años se pagará menos dinero.

Además, indica el Sr. Portavoz del P.A que se abona un canon autonómico que carece de repercusión en cuanto a los arreglos de tuberías e infraestructuras en Frigiliana.





Ayuntamiento de Frigiliana

El Alcalde insiste que se trata de una actualización de la modificación, recogiendo alegaciones de una Comunidad de Propietarios y un Portavoz, que se ha visto que tienen razón. Se pretende mejorarla, pero no es una nueva Ordenanza, recordando que la misma fue aprobada en el anterior mandato.

El Sr. Concejales Roberto Herrero Torres indica que le gustaría saber a qué ámbito pertenecían Cortijo de San Rafael, y las Lomas, incluidos en el nuevo borrador como ensanche. En concreto, ¿eran urbano o extrarradio?

El Alcalde comenta que hubo un informe de los técnicos que indicaban que era parte del pueblo, pagando como urbano, pero ahora se ha revisado el estudio, y se ha visto que la liquidación que se ha venido efectuando no era correcta, y debería de ser extrarradio.

Se le aclara además la duda por parte del Sr. Concejales Delegado de Economía y Hacienda. Las Ordenanzas clarifican las zonas, pues no estaba definido, acudiéndose a un criterio urbanístico, que no tenía mucha lógica a la hora de fijar el coste, y de ahí que la tasa recoja una cuantía intermedia.

Han comprobado facturas de ahora y la nueva tarifa, y supondría subidas de un 17%, y de ahí que le parezca un poco excesivo. A algunos vecinos les puede doler la subida de entre un 12% y un 17%.

Indica que para las elecciones se bajará probablemente la tasa.

Comenta que si el argumento va a ser atacar al pasado se puede continuar, cuando ninguno de los tres voto el acuerdo, pero hay que buscar soluciones.

El Sr. Concejales Delegado de Economía y Hacienda comenta que no se está atacando a nadie.

Comenta que se trata de una cuestión de hechos, ante lo cual el Sr. Concejales Herrero Torres comenta que los hechos depende de cómo se cuenten, en ocasiones son relatos de hechos o bien otras cosas.

Comenta el Sr. Roberto Herrero Torres, que se ataca constantemente. Indica el PA ni existe, y él no ha firmado ningún contrato, y que ha sido el primer que ha reconocido que el contrato está mal. Recuerda que él no ha estado cuatro años atrás.

Se puede seguir en eso, no hay problema.

El Sr. Alcalde comenta que en el ensanche baja la tasa, el que sube ligeramente es el extrarradio, variable, que sube algo. Se ha tratado de fijar algo más imparcial.

El Sr. Roberto Herrero Torres comenta que no le “cuadraban” determinadas cuestiones.

El Alcalde comenta que se trata de arreglar un daño ocasionado al pueblo. Indica que son once personas los responsables en la gestión municipal, unos en el gobierno y otros en la oposición.

Lo que se trata es de nivelar el tema, el mal ya está hecho, y lo que se ha conseguido es por cesión de la empresa.

El Sr. Roberto destaca el bajo porcentaje que implica que el Ayuntamiento asuma con cargo a su presupuesto la cuantía, sin repercutir a los usuarios.

El Sr. Concejales Delegado de Economía y Hacienda sigue apelando al criterio de justicia fiscal, el que consume más que pague más. Cree que es lo correcto.

El Alcalde comenta que el ensanche baja con la nueva Ordenanza, y facilitar cifras para justificar ello, subiendo algo el extrarradio.





Ayuntamiento de Frigiliana

El Sr. Roberto Torres Herrero indica que su comparativa no es con las Ordenanzas en proyecto sino con las que están actualmente en vigor.

La Sra. María José Caravaca Ruiz comenta que los datos facilitados por Aqualia son de difícil contrastar por el Ayuntamiento, especialmente en cuanto al déficit tarifario. Propone buscar a un organismo que pueda colaborar en el análisis de los datos económicos aportados, paralizando una subida “tan alta del recibo”.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda interviene para comentar que fue una cuestión que analizó, pero es perder tiempo y dinero, improductivo a su entender, porque las sentencia vienen aceptando la tesis de Aqualia, concesionaria, y no de las Administraciones Locales.

El Alcalde comenta que facilitó el contrato a un gabinete de abogados, que le confirmó que el contrato está bien cerrado, con los números muy claritos. Ha pedido un compromiso para arreglar poco a poco un daño al pueblo. Por mucho que se dé el contrato está firmado, y está muy bien hecho.

El Sr. Portavoz del PSOE comenta que una de las cosas buenas de que transcurra el tiempo es que es una idea buena el hecho de que haya una Comisión de Seguimiento, que exista, que se ponga en vigor.

Indica la Sra. Caravaca Ruiz que esa comisión se ha reunido en años anteriores.

El detalle a entender del PSOE es que no estaba presente la oposición, no constan citas para dicha Comisión, pero como buena idea es magnífica. Se puede tener esa idea para controlar esta empresa. Sería bueno que estuvieran todos los grupos.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda comenta que el representante de Aqualia se ha prestado para actuar en dicha Comisión, analizándose los aspectos que sean precisos.

Comenta el Sr. Portavoz del PSOE que Aqualia cobra a los vecinos, se queda con parte del Pozo de Liza, y además hay que pagarle 60.000,00€.

Hay que quedarse con la idea de los números a su entender, y ello supone que hay que buscar alguna solución, no responsabilidad.

El hecho de comparar una factura y decir que sube un 16% no es indicativo, porque una factura de las Lomas pagará más lógicamente que en casco urbano. Es normal a su entender.

Actualmente el Ayuntamiento de Frigiliana a través de los impuestos de los vecinos sufraga parte de la tasa de vecinos con poder adquisitivo que permita abonar las cuantías recogidas en la Ordenanza. El que llene su piscina que lo pague el beneficiado, y no el presupuesto del Ayuntamiento con los impuestos de los vecinos, IBI, IVTM, o tasa de basura. No es por tanto a su entender lo más justo posible.

Destaca que el Ayuntamiento no cobra el 0,15% del depósito de Liza, y ello además subiendo.

EL Sr. Portavoz del PSOE comenta que en Frigiliana hay un control, en otros sitios hacen la obra, algo que en Frigiliana implica una comparativa de presupuestos y precios.

Se está comprobando los presupuestos que aportan para comparar precios propuestos, es el control presupuestario que el PSOE pedía.

Finalmente indica que si se coge el número del 16% de la subida del agua, se queda con que la parte alícuota de su culpa es el 4%, porque el 12% es de aquellos que aprobaron la Ordenanza hace tres años.





Ayuntamiento de Frigiliana

El Sr. Roberto Torres Herrero indica que el no votó, pero que el PSOE votaría.

El Sr. Portavoz del PSOE indica que su voto fue en contrario.

Cada uno que debe asumir sus responsabilidades, ante lo que el Sr. Concejal del PA indica que en tal caso no tiene responsabilidad ninguna.

Sin más intervenciones, sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del PP, con el voto de abstención de los cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal del PSOE, y con el voto en contrario de los tres (3) Concejales del Grupo P.A, y por tanto por **mayoría simple** del número legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: UNICO. Aprobar el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en cuanto a la Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la tasa por la prestación de servicio de suministro de agua, adicionándose al texto definitivo la enmienda verbalmente formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda en el sentido de incorporar al texto aprobado en la comisión la redacción propuesta.

El Texto definitivo de la Ordenanza es el siguiente:

“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Agua Potable.

Artículo 1.º.- Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana regula la tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua potable, que se regirá por la siguiente normativa, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía, y por el Reglamento de Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de Frigiliana, así como las Normas Técnicas a él vinculadas.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a éste, tales como lecturas de consumos, instalación, utilización y mantenimiento de contadores e instalaciones auxiliares de agua a edificios, locales de industria o comercio, viviendas y solares donde se halle implantado el servicio, entendiéndose por tal, que cuente con la previa existencia de red de suministro, y los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatorio impone la inexcusabilidad de pago desde el momento mismo del inicio, entendiéndose por tal el momento de suscripción del correspondiente contrato, y girando las cuotas tarifadas en función del consumo calculado según parámetros contenidos en el cuadro de tarifas.

La prestación del servicio de suministro de agua requerirá la previa suscripción, por el solicitante, de la póliza contractual correspondiente y el sometimiento a las normas del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por la Junta de Andalucía en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, y publicado en el B.O.J.A. nº





Ayuntamiento de Frigiliana

81 de fecha 10 de septiembre de 1991, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y demás normas y reglamentos del ayuntamiento de Frigiliana.

Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua potable llevará consigo la instalación de un aparato contador autorizado por la Junta de Andalucía que en las viviendas unifamiliares irá instalado en la fachada y, en caso de disponer de verja, en la parte exterior de la misma, al objeto de poder leer sin necesidad de entrar en la propiedad.

3. Una vez nacida la necesidad de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la desocupación del inmueble, ni por la inedificabilidad del solar, sea cual fuere el periodo de permanencia en dicha situación, siempre que cuente con contrato de suministro.

4. Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

1. Cuota fija o de servicio. Que es la cantidad que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente que hagan uso o no del servicio.

2. Cuota variable o de consumo. Que es la cantidad que abona el usuario de forma periódica en función del consumo de agua realizado.

3. Derechos de acometida. Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la entidad suministradora, para sufragar los gastos a realizar por esta en la ejecución de la acometida solicitada, y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución.

4. Cuota de contratación. Consiste en la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados de la formalización del contrato.

5. Cuota de reconexión de suministro por baja, corte o cualquiera otro motivo.

6. Fianzas. Que se depositarán en caja de depósito de la entidad suministradora para atender el pago de cualquier descubierto por parte del cliente.

7. Servicios específicos por la prestación de un servicio individualizado, diferenciados de los que tiene obligación de prestar la entidad suministradora previa prestación de presupuesto, que serán facturados de forma separada al de prestación del servicio de abastecimiento.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal de Frigiliana y que se consideran beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios, quién podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo 4º.- Responsables





Ayuntamiento de Frigiliana

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5.º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda, así como los previstos en la estructura tarifaria de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

A efectos del establecimiento de la cuota tributaria se establecen tres zonas de suministro diferenciadas y que se delimitan en el plano que conforma el anexo 01 de la presente ordenanza. Las zonas de suministro diferenciadas serán:

1.- ZONA DE SUMINISTRO URBANO. Está constituida por los ámbitos de suelo urbano del municipio así definidos por el planeamiento general vigente que constituyen el casco urbano del municipio (incluida la zona de la Molineta) y en los mismos se engloban las zonas con una mayor densidad edificatoria.

2.- ZONA DE SUMINISTRO ENSANCHE. Está constituida por los ámbitos de suelo urbano del municipio así definido por el planeamiento general vigente que conforman las urbanizaciones periféricas al casco urbano.

En todo caso se incluyen en esta tipología: Urbanización Cortijo San Rafael, Urbanización Las lomas de Frigiliana y Urbanización el Mirador de las Lomas.

3.- ZONA DE SUMINISTRO EXTRARRADIO. Está constituida por todas aquellas zonas del municipio que no estén incluidas en las dos zonas anteriores. En todo caso se incluye en esta tipología los sectores de suelo urbanizable SURO-03 "Los Almendros" y SURO-04 "La Exótica" como consecuencia de su deslocalización respecto de la trama urbana del municipio incluso en el momento que por su desarrollo urbanístico pasen a ser suelo urbano.

La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos (IVA no incluido):

1.- Cuota fija o de Servicio:

A) TIPO DE SUMINISTRO:

DOMÉSTICO

ZONA DE SUMINISTRO: URBANO.

Calibre Contador (mm) TARIFA (€/trimestre)

15 mm o menor 12,00

20 mm 14,40

25 mm. o más 21,60

ZONA DE SUMINISTRO: ENSANCHE.

Calibre Contador (mm) TARIFA (€/trimestre)





Ayuntamiento de Frigiliana

| | |
|---------------|-------|
| 15 mm o menor | 16,78 |
| 20 mm | 20,74 |
| 25 mm. o más | 26,38 |

ZONA DE SUMINISTRO: EXTRARRADIO.

| Calibre Contador (mm) | TARIFA (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor | 21,35 |
| 20 mm | 26,84 |
| 25 mm. o más | 30,81 |

B) TIPO DE SUMINISTRO: NO DOMÉSTICO
(INDUSTRIAL-COMERCIAL)

ZONA DE SUMINISTRO: TODO EL MUNICIPIO

| Calibre Contador (mm) | TARIFA (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor | 18,60 |
| 20 mm | 27,00 |
| 25 mm. o más | 30,30 |

C) TIPO DE SUMINISTRO: COMUNIDADES PRIVADAS O
EUC

ZONA DE SUMINISTRO: TODO EL MUNICIPIO

| Calibre Contador (mm) | TARIFA (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor | 16,78 |
| 20 mm | 20,74 |
| 25 mm. o más | 26,38 |

D) TIPO DE SUMINISTRO: ORGANISMOS
OFICIALES

ZONA DE SUMINISTRO: TODO EL MUNICIPIO

| Calibre Contador (mm) | TARIFA (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor | 16,78 |
| 20 mm | 20,74 |
| 25 mm. o más | 26,38 |

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana no devengará cuota tributaria alguna, ni fija ni variable, por el acceso y disfrute del sistema de abastecimiento municipal en ninguno de los suministros de los que sea titular.

2.- Cuota variable o de Consumo





Ayuntamiento de Frigiliana

A) TIPO DE SUMINISTRO: DOMÉSTICO

ZONA DE SUMINISTRO: URBANO

TRAMOS DE CONSUMO TARIFA (€/m3)

0 a 15 m3 trimestre 0,11

+15 a 30 m3 trimestre 0,20

+30 a 45 m3 trimestre 1,08

más de 45 m3 trimestre 1,30

ZONA DE SUMINISTRO: ENSANCHE

TRAMOS DE CONSUMO TARIFA (€/m3)

0 a 15 m3 trimestre 0,20

+15 a 30 m3 trimestre 0,31

+30 a 45 m3 trimestre 1,24

más de 45 m3 trimestre 1,48

ZONA DE SUMINISTRO: EXTRARRADIO

TRAMOS DE CONSUMO TARIFA (€/m3)

0 a 15 m3 trimestre 0,28

más de 15 a 30 m3 trimestre 0,40

más de 30 a 45 m3 trimestre 1,38

más de 45 m3 trimestre 1,65

B) TIPO DE SUMINISTRO: NO DOMÉSTICO
(INDUSTRIAL-COMERCIAL)

ZONA DE SUMINISTRO: TODO EL MUNICIPIO

Calibre Contador (mm) TARIFA (€/m3)

0 a 50 m3 trimestre 0,30

más de 50 a 100 m3 trimestre 0,65

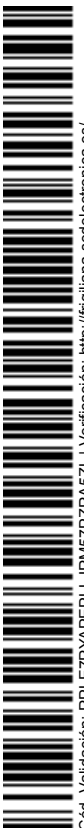
más 100 m3 trimestre 1,05

C) TIPO DE SUMINISTRO: COMUNIDADES PRIVADAS O
EUC

Calibre Contador (mm) TARIFA (€/m3)

Todos 0,60

D) TIPO DE SUMINISTRO: ORGANISMOS
OFICIALES





Ayuntamiento de Frigiliana

Calibre Contador (mm) TARIFA (€/m³)

Todos 0,60

3. Derechos de acometida.

A) Conforme a lo establecido en el Art.º.-31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los solicitantes de una acometida deberán abonar una cuota única según la expresión:

$$C = A.d + B.q$$

En la que:

«d»: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan el Código Técnico de Edificación y las Normas Técnicas de Frigiliana.

«q»: Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de caudales instalados en los distintos suministros.

El término «A» expresa el valor medio de la acometida tipo en euros/milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora y que se establece en 15,16 euros/mm.

El término «B» contiene el coste medio por litro/segundo instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realiza anualmente en la red como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo. El valor «B» se establece en 50,82 euros l/s.

B) La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud, según la siguiente fórmula:

$$C' = Ad + (Bq' - Bq) = Ad + B(q' - q)$$

En la que:

C' es la cuota de la acometida referente a la ampliación.

d' es el diámetro de la nueva acometida.

q' es el caudal de la nueva acometida.

El resto de los parámetros coinciden con los definidos en la fórmula referente a las nuevas acometidas.

4. Cuota de contratación y de reconexión.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.





Ayuntamiento de Frigiliana

Para su cálculo se aplica la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua el solicitante del servicio satisfará una cuota dimanante de aplicar la siguiente fórmula:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - p/t)$$

En la cual «d» es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que de acuerdo con las normas básicas de instalaciones interiores de suministro de agua está instalado o hubiere de instalarse para controlar el consumo del suministro solicitado.

«p» será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado a cobrar la entidad suministradora para la modalidad de suministro en el momento de la solicitud del mismo.

«t» será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado a cobrar la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía.

Las cuotas de contratación serán las siguientes:

| Calibre Contador (mm) | TARIFA (€) |
|-----------------------|------------|
| De 15 mm. y menores | 41,53 € |
| De 20 mm | 69,22 € |
| De 25 mm | 96,91 € |
| De 30 mm | 124,60 € |
| De 40 mm | 179,96 € |
| De 50 mm | 235,35 € |
| De 65 mm | 318,40 € |
| De 80 mm | 401,47 € |
| De 100 mm y mayores | 507,62 € |

5. Fianza.

Según lo prescrito en el Artículo 57 del Reglamento de suministro domiciliario de agua potable, la fianza máxima a constituir por el abonado será el resultado de multiplicar el calibre de contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado correspondan, y por el período de facturación expresado en meses establecido por la entidad suministradora, siendo casos especiales los de suministro contra incendios y suministros esporádicos, temporales o circunstanciales.

Las cantidades resultante son las siguientes:

A. Tipo de suministro: DOMESTICO.

Fianza única para todos los calibres: 25, 00€.

B. TIPO DE SUMINISTRO: NO DOMESTICO (Industrial-Comercial).

Fianza única para cualquier calibre: 45,00€.





Ayuntamiento de Frigiliana

C. TIPO DE SUMINISTRO: COMUNIDADES PRIVADAS O EUC.

Fianza única para cualquier calibre: 45,00€.

D. TIPO DE SUMINISTRO: ORGANISMOS OFICIALES.

Exento de fianza.

Nota: los Suministros esporádicos, temporales o circunstanciales: 225,00€.(El quintuplo de 45)

6. Cuota de verificación de contador.

Los importes a abonar por la verificación de contador al amparo del artículo 49 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, serán los siguientes:

Contador de calibre 13 mm, 15 mm y 20 mm: 71,58 € + IVA

Contador de calibre superior a 20 mm: 103,95 €+ IVA

El procedimiento para solicitar la verificación del contador, será el establecido en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Artículo 7º.- Contratación

La petición de servicio se llevará a cabo en la entidad suministradora. Para la contratación de un suministro de agua, cualquiera que sea el uso al que vaya destinado el mismo, será necesario aportar la siguiente documentación:

En todos los casos, la establecida en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de junio), que será:

- Certificado de instalación realizado por instalador autorizado.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

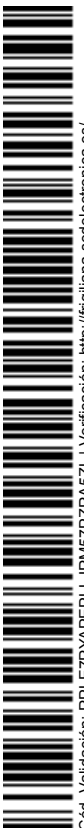
Según los casos particulares lo siguiente:

a) Suministros domésticos nuevos:

Licencia de primera ocupación o certificado de reconocimiento de la situación jurídico urbanística conforme a la normativa vigente, otorgada por el Ayuntamiento de Frigiliana.

En casos excepcionales de urbanizaciones en proceso de regularización: Autorización provisional del Ayuntamiento de Frigiliana.

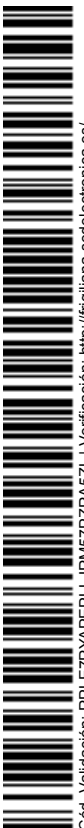
b) Locales con actividad industrial, que incluyen entre otros los siguientes:





Ayuntamiento de Frigiliana

- o Industrias de fabricación de cualquier producto.
 - o Bares y restaurantes
 - o Panaderías
 - o Supermercados y tiendas que vendan cualquier cosa al público.
 - o Tintorerías
 - o Dentistas
 - o Otros asimilables
- Declaración responsable para el ejercicio de actividad presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana o licencia de apertura en los casos que fuere exigible la misma.
- c) Cualquier otro tipo de local distinto de viviendas o locales industriales, como podrían ser:
- o Cocheras y garajes
 - o Despachos privados de abogados o administradores de fincas
 - o Locales sin uso.
- En estos casos, el peticionario del suministro, deberá firmar unas cláusulas especiales, mediante las que se comprometa a solicitar las autorizaciones oportunas en caso de realizar una actividad susceptible de ella.
- d) Usos que no requieren autorización de ningún tipo, más que la licencia de 1ª ocupación del edificio donde estén
- o Contraincendios
 - o Grifos de comunidad
 - o Jardines privados
- e) Uso de piscinas comunitarias.
- Para la contratación del uso de piscina comunitaria, será necesario disponer de Licencia de Apertura de la misma, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, o en su caso, Declaración Responsable ante esa administración, de conformidad con la normativa reguladora en la materia.
- Artículo 8.º.- Normas de Gestión generales
1. El Ayuntamiento de Frigiliana podrá gestionar este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la Concesión.





Ayuntamiento de Frigiliana

2. Los consumos se computarán por m3, prescindiendo de las fracciones inferiores a un m3.

3. Las cuotas de servicio y de consumo se facturarán por trimestres, mediante recibo en el que también se exaccionarán las Tasas de Alcantarillado u otros servicios que puedan corresponder.

En el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 500 m3, o el calibre del contador contratado sea igual o superior a 25 mm, excepto para los suministros contraincendios, la Entidad Suministradora, podrá incluir en tales supuestos dentro del padrón elaborado de forma fraccionada, las cuotas variables de consumo de estos suministros con periodicidad mensual, mediante la confección de la correspondiente lista cobratoria, tramitándose de forma independiente y autónoma adaptando al efecto los bloques de consumo trimestral contemplados en la tarifa para respetar su progresividad.

En casos de alta o baja, la cuota de servicio correspondiente al trimestre en que el alta o baja se produzca, se facturará prorrateando por días naturales completos, incluyendo aquél en que tenga lugar el alta o baja. Igualmente, en estos casos, la cuota de consumo se calculará ampliando o reduciendo los bloques establecidos para el trimestre completo, proporcionalmente a los días en que el usuario permanezca en alta en el trimestre, incluido el día de la propia alta o baja. A estos efectos, se considerará con carácter general que el trimestre consta de noventa días.

El recibo se remitirá al domicilio en el que se presta el servicio o al domicilio fiscal, si el usuario lo tuviese solicitado así o lo hubiese hecho constar en el contrato, o a la dirección de correo electrónico facilitada por el cliente. También estará a disposición de los usuarios en las oficinas de la empresa concesionaria.

4. Las cuotas de los apartados 3 y 4 del artículo 6º de la presente Ordenanza, serán satisfechos por el usuario en el momento de formalizar el contrato de suministro mediante ingreso directo en las oficinas de la empresa concesionaria.

5. El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la apertura del respectivo plazo recaudatorio. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado el pago, se analizará por el Ayuntamiento incoar el procedimiento administrativo de apremio. Una vez iniciado este procedimiento de apremio, se aplicará el recargo e intereses legalmente establecidos en el Reglamento General de Recaudación, para lo cuál el titular de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, dictará la preceptiva Providencia de Apremio general sobre las deudas vencidas.

6. La Entidad Suministradora, atendiendo a criterios de racionalización administrativa y cercanía al usuario en cuanto a las fechas de lectura y facturación, podrá elaborar el padrón de las cuotas trimestrales de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de dos o más zonas cobratorias o padrones parciales tramitándose cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, respetando siempre la facturación trimestral.

Artículo 9º.- Normas de gestión para Urbanizaciones Privadas.

Atendiendo a la singularidad de urbanizaciones de carácter privado, se establecen unas normas específicas de gestión y facturación a las comunidades de propietarios, Urbanizaciones de carácter privado y Entidades Urbanísticas de Colaboración (en adelante EUC), que se regirán por las presentes condiciones:

1.- El contrato de contador general de Urbanización Privada o EUC, se realizará en primer lugar y de manera previa a la contratación de cualquier suministro domiciliario de la urbanización.





Ayuntamiento de Frigiliana

Este contrato será formalizado por la comunidad de propietarios legalmente establecida o inicialmente por la promotora de la urbanización, al que se subrogará la comunidad de propietarios, en el momento de su constitución legal.

Para el caso de urbanizaciones o EUC ya constituidas, se establece un plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para que se formalice el contrato del contador general. Trascurrido este plazo sin que se formalice dicho contrato, la Entidad Suministradora podrá proceder a la suspensión del suministro a la urbanización, al amparo del art. 66 del Decreto 120/91 de 11 de junio.

2.- El punto de suministro a todos los efectos legales y reglamentarios, será la llave de registro de la acometida general.

3.- El consumo registrado por el contador general, será el que dará fe de los consumos habidos en la urbanización privada, a efectos globales de facturación.

4.- Se facturará de forma individual, a cada copropietario, por el consumo individual medido por el contador instalado y existente en su vivienda. Para ello, será imprescindible que el contador se encuentre totalmente accesible para la toma de lectura, así como para su cambio en caso de avería o renovación, siendo siempre por cuenta del usuario la nueva ubicación (Decreto 120/91 de 11 de junio. BOJA nº 81 de 10 de septiembre).

5.- La diferencia existente entre la suma total de todos los contadores individuales y el total registrado por el contador general, se facturará de la forma siguiente:

La cuota variable del contador general, resultante de la diferencia, en caso de que esta exista y sea positiva, se facturará a la comunidad de propietarios o EUC, de acuerdo a la tarifa de aplicación

Por tal motivo y sólo en los casos en los que exista esta diferencia, los volúmenes registrados y facturados podrán ser distintos; siendo la diferencia entre ambos, el volumen correspondiente de las diferencias existentes por el contador general.

6.- En cumplimiento del Decreto 120/91 de 11 de junio, y del RD 140/2003, de 7 de febrero, queda totalmente prohibida, la mezcla de aguas de distinta procedencia, a la suministrada por la Entidad Suministradora. En tales circunstancias, la comunidad dispondrá de una red en paralelo, para evitar dichas irregularidades. Esta red paralela de agua distinta a la aportada por la Entidad Suministradora, estará totalmente separada de la de abastecimiento, y se señalará de forma adecuada para evitar cruzamientos erróneos. En el caso, de que se llegase a producir mezcla de aguas, se procederá a la suspensión inmediata del suministro de acuerdo a lo establecido en el art. 66, pto k) del R.S.D.A. 120/91.

Todo contrato de suministro domiciliario, tendrá en este caso, carácter subsidiario con el contador general de la urbanización, entendiéndose dicho contrato como la aceptación del compromiso de pago del consumo facturado por el contador general de la urbanización.

En consecuencia, el pago del consumo medido por el contador del contrato divisionario, no exime al usuario de la obligación de pago comunitario del consumo del contador general.

La falta de pago de la Comunidad de Propietarios ó propietario único ó en general, de la persona física o jurídica obligada al pago de los consumos generales, facultará a la Entidad Suministradora al corte del suministro, aún cuando los usuarios titulares de los suministros individuales estén al corriente de pago.

Artículo 10.º.- Suspensión del Suministro.





Ayuntamiento de Frigiliana

La entidad concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Artículo 11.º.- Extinción del Contrato.

El contrato de suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro que procedan, por las causas que se establecen en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de junio), así como en el Reglamento de Prestación de Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua potable y Saneamiento de Frigiliana.

Artículo 12.º.- Averías.

Los consumos registrados por los aparatos de medida que hayan podido obedecer a fugas, pérdidas, mal funcionamiento o averías de las instalaciones que se encuentran bajo la responsabilidad del usuario, serán objeto de liquidación, dado que han sido efectivamente suministrados, aunque no hayan sido aprovechados ni utilizados por aquél. En estos supuestos, si se tratase de pérdidas producidas a lo largo del último año natural y quedase acreditada la involuntariedad de las pérdidas y la ausencia de culpa o negligencia por parte del Usuario, se establecerá un régimen excepcional en el abono de las tasas.

Para el abono de la tasa se atenderá al recibo del mismo período del año inmediatamente anterior, no siendo ello posible, en su defecto se atenderá al último recibo emitido anterior a la avería, al que se le incrementará en proporción de 0,05 céntimos de euro por cada metro cúbico consumido que pueda ser achacable misma.

Por tanto, la tasa abonar será:

Tasa (€) = valor del recibo computable + 0,05 x Nº metros cúbicos consumidos como consecuencia de la avería.

En todo caso para la aplicación de la excepcionalidad en el abono de las tasas por el servicio de abastecimiento debido a una situación de avería, será necesario acreditar fehacientemente que se ha producido la avería y que esta ha sido reparada convenientemente.

Artículo 13. Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza. En todo caso tendrán la consideración de infracciones muy graves:

El incumplimiento de las condiciones exigidas para las aguas de consumo humano y las instalaciones que permitan su suministro, por considerarlo una perturbación relevante y que afecta de manera grave, inmediata y directa al normal funcionamiento del servicio municipal.

El impedimento del uso del servicio público de abastecimiento por otra u otras personas con derecho a su utilización.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público de abastecimiento.

Los actos de deterioro grave y relevante de las infraestructuras e instalaciones del servicio público de abastecimiento.

Proceder a la conexión con la red de abastecimiento sin la notificación de la





Ayuntamiento de Frigiliana

resolución de autorización de conexión, sin contador o sin ser éste servible.

Establecer derivaciones en sus instalaciones que no pasen por el contador o para suministro a terceros.

Por realizar fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o al personal de la empresa concesionaria en el acceso a las instalaciones, por considerarlo un impedimento al normal funcionamiento del servicio en intensidad grave.

El descuido del mantenimiento y conservación de las instalaciones responsabilidad de los particulares, por considerarlo un acto de deterioro en intensidad grave.

Utilización del agua para uso distinto al declarado, por considerarlo un acto de uso indebido grave de un bien escaso y de primera necesidad.

Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico grave.

Tendrán la consideración de Infracciones leves:

Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico leve.

Artículo 14. Sanciones

La Alcaldía-Presidencia, previa incoación del oportuno expediente sancionador, podrá imponer las siguientes sanciones:

- Por Infracciones muy graves: Desde 2.500,00 euros hasta 5.000,00 euros.
- Por Infracciones graves: Desde 750,00 euros hasta 2.500,00 euros.
- Por Infracciones leves: Desde 50 euros hasta 750,00 euros.

A estas sanciones se le podrá acumular la suspensión del servicio de suministro.

La reiteración en la comisión de infracciones determinará la imposición de sanciones por el mayor importe posible según el tipo de infracción.

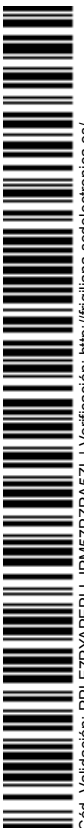
Disposición Adicional.

Los servicios a que afecta este reglamento quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento de Frigiliana, sin perjuicio de que éste actúe directamente o a través de empresa concesionaria.

Disposición final

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (EXPTE. 1068/14





Ayuntamiento de Frigiliana

Por el Sr. Secretario Interventor se da lectura a la parte conclusiva del Dictamen emitido por la Comisión informativa especial de cuentas en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2016, el cual indica en su apartado conclusivo:

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria con el voto favorable de los dos (2) Asistentes del P.P, el voto de abstención del asistente del P.A, y el voto de abstención del asistente del PSOE, y por tanto por mayoría de los dos de los cinco miembros que de derecho integran la Comisión, se adoptan los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar la Ordenanza Fiscal número 21 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal con fecha 2/08/2016, estimando las alegaciones formuladas al expediente por el Sr. M.A.L.S, con fecha 22/08/2013, así como el Grupo Político PSOE con fecha 29/08/2013

El Alcalde indica que este debate es similar al del punto anterior.

El Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda propone otra modificación, para que sea acorde con las Ordenanzas de Suministro de agua. Se trata de recoger el tratamiento en caso de averías en esta Ordenanza, de modo análogo a lo previsto y enmendando verbalmente respecto del dictamen emitido en cuanto a la Ordenanza número 21.

Se propone por dicho Concejale la nueva redacción del Artículo 8, pasando el número 8 al número 9, que implica unificar texto de la Ordenanza de Suministro de agua.

Da lectura al nuevo precepto que se postula, siendo este:

Artículo 8.- Averías.

Los consumos registrados por los aparatos de medida que hayan podido obedecer a fugas, pérdidas, mal funcionamiento o averías de las instalaciones que se encuentran bajo la responsabilidad del usuario, serán objeto de liquidación dado que han sido efectivamente suministrados, aunque no hayan sido aprovechados ni utilizados por aquel. En estos supuestos, si se tratase de pérdidas producidas a lo largo del último año natural y quedase acreditada la involuntariedad de las pérdidas y la ausencia de culpa o negligencia por parte del usuario, se establecerá un régimen excepcional en el abono de las tasas de alcantarillado.

Para el abono de la tasa de alcantarillado se atenderá al recibido del mismo período del año inmediatamente anterior, no siendo ello posible, en su defecto se atenderá al último recibido emitido anterior a la avería, al que no se le incrementará nada por los metros cúbicos consumidos que pudieran ser achacable a la misma.

Por tanto, la tasa a abonar será:

Tasa(€)=Valor del recibo computable.

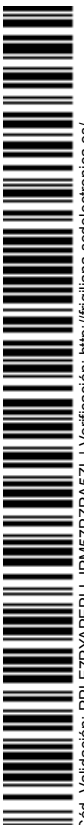
En todo caso para la aplicación de la excepcionalidad en el abono de las tasas por el servicio de alcantarillado debido a una situación de avería, será necesario acreditar fehacientemente la avería y que esta ha sido reparada convenientemente.

Indica el Sr. Concejale que las situaciones de avería requerirán que se ha producido la avería y que se ha reparado convenientemente.

Por tanto, el artículo 8 en la redacción actual pasaría a ser el nº9.

Interviene el Portavoz del PSOE para manifestar que le parece paradójico, y es bueno leer la historia o la hemeroteca. En el año 2010, el partido que estaba en el gobierno, aprobó la gestión de la concesión de la gestión del agua, y el PP y el PSOE estuvieron en contra total y absolutamente.

Las palabras del entonces Portavoz del PP fue comprobar la forma de paralizar la





Ayuntamiento de Frigiliana

gestión de la privatización en los tribunales ante falta de transparencia, y además por ser dañina enormemente al futuro económico del Ayuntamiento.

El PSOE comentó también en su momento que se haría todo lo posible, incluso jurídicamente, para paralizar la concesión administrativa, o entre paréntesis, la venta del agua.

En aquel famoso pleno en el que los seis concejales del PA aprobaron la concesión con mayoría absoluta.

Desde que se recogiendo el dinero del canon anticipado, y los palos de golf, no transcurrieron más de quince días.

Esas cosas hay que pensarlas mucho cuando se hace algo tan histórico. Ahora otro grupo político tiene que gestionar lo que se hizo, parece que mal, a conciencia. El mejor negocio de Frigiliana, con facturación de 400.000,00€ anuales de facturación de agua de la época, con mínimos costes, se adjudicó a una empresa.

Ahora no solo no lo es, sino que hay que pagar dinero. Se presta el mismo servicio, con reducción de ingresos, y abono de cuantías a la empresa.

Comenta como ha cambiado la historia.

El Anterior Alcalde J.L.R. indicaba en aquel entonces que el servicio no era rentable. Hoy no solamente no hay ingresos, sino imposibilidad de pedir préstamos con base a tales ingresos.

Ahora no existe esa opción. A lo que quiere decir, como cambia la historia, cuando hay que gestionar se hace además con imprudencias de otro equipo de gobierno. Le parece una prueba de coherencia que por lo menos se tenga en cuenta. Es una consecuencia de lo aprobado por seis señores que se presentaron por las mismas siglas que los actuales concejales del P.A.

Pide coherencia política e histórica.

El Portavoz del PA indica que también es paradójico que el PSOE que está en el equipo de gobierno, ha estado defendiendo una Ordenanza durante media hora, y ahora se abstenga. Si es tan buena, ¿por qué no ha votado a favor?

Ello a su entender implica que el PSOE no está para gobernar, está para atacar al grupo Andalucista.

El Alcalde comenta que se pasará a votación, sin entrar más en debate.

Sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del PP, con el voto de abstención de los cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal del PSOE, y con el voto en contrario de los tres (3) Concejales del Grupo P.A, y por tanto por **mayoría simple** del número legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en cuanto a la Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 21 reguladora de la tasa por la prestación de servicio de alcantarillado, adicionándose al texto definitivo la enmienda verbalmente formulada por el Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda en el sentido de incorporar al texto aprobado en la comisión un nuevo Artículo 8 relativo a las averías, alterándose por ende el resto de números del articulado de la Ordenanza.

El texto definitivo de Ordenanza es el siguiente:

“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Alcantarillado

Artículo 1.º.- Fundamento y Naturaleza.





Ayuntamiento de Frigiliana

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º.- Hecho Imponible.

El hecho imponible consiste en la prestación del servicio de alcantarillado, entendiéndose por tal la prestación del servicio que permita o posibilite la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado y saneamiento, cualquiera que sea su origen, incluso si no proceden de la red de suministro de agua municipal.

De conformidad con la legislación vigente y por razones higiénico-sanitarias, se declara de recepción obligatoria este servicio para aquellos distritos, zonas, sectores o calles donde se encuentre instalado el mismo. Si no lo estuviere, quienes deseen utilizarlo habrán de costear su instalación desde la finca que ha de disfrutarlo hasta el punto en que la Entidad Suministradora determine para la conexión a la red de alcantarillado.

En atención al carácter de recepción obligatoria del servicio, la obligación de contribuir nace por el sólo hecho de estar abonado al Servicio de Aguas Potables cuando el distrito, zona, sector o calle donde se ubica la vivienda, industria o local tenga instalado el servicio de alcantarillado, o bien se encuentre en un radio de 100 metros de la finca en cuestión.

Artículo 3.º.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios, quién podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

3. Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas naturales o jurídicas

Artículo 4.º.- Devengo de la Tasa.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 m. Y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la





Ayuntamiento de Frigiliana

acometida a la red.

Artículo 5.º.- Responsables.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la LGT. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la LGT.

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

A efectos del establecimiento de la cuota tributaria se establecen tres zonas de suministro diferenciadas y que de delimitan en el plano que conforma el anexo 01 de la presente ordenanza. Las zonas de suministro diferenciadas serán:

1.- ZONA DE SUMINISTRO URBANO. Está constituida por los ámbitos de suelo urbano del municipio así definidos por el planeamiento general vigente y que constituyen el casco urbano del municipio (incluida la zona de la Molineta). En ella se engloban las zonas con una mayor densidad edificatoria.

2.- ZONA DE SUMINISTRO ENSANCHE. Está constituida por los ámbitos de suelo urbano del municipio así definido por el planeamiento general vigente que conforman las urbanizaciones periféricas al casco urbano.

En todo caso se incluyen en esta tipología: Urbanización Cortijo San Rafael, Urbanización Las lomas de Frigiliana y Urbanización el Mirador de las Lomas.

3.- ZONA DE SUMINISTRO EXTRARRADIO. Está constituida por todas aquellas zonas del municipio que no estén incluidas en las dos zonas anteriores. En todo caso se incluye en esta tipología los sectores de suelo urbanizable SURO-03 "Los Almendros" y SURO-04 "La Exótica" como consecuencia de su deslocalización respecto de la trama urbana del municipio incluso en el momento que por su desarrollo urbanístico pasen a ser suelo urbano.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización municipal de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad establecida por vivienda o local, debiendo ser la misma abonada junto con la licencia de primera ocupación.

La tarifa de la Tasa (IVA no incluido) será la siguiente:

1.- Cuota fija o de Servicio:

A) TIPO DE SUMINISTRO:

DOMÉSTICO

ZONA DE SUMINISTRO: URBANO

Calibre Contador (mm) TARIFA (€/trimestre)

15 mm o menor 6,60

20 mm 10,50

25 mm. o más 13,50

ZONA DE SUMINISTRO: ENSANCHE

Calibre Contador (mm) TARIFA (€/trimestre)

15 mm o menor 10,22

20 mm 12,96





Ayuntamiento de Frigiliana

25 mm. o más 18,79

ZONA DE SUMINISTRO: EXTRARRADIO

Calibre Contador (mm) TARIFA (€/trimestre)

15 mm o menor 13,73

20 mm 15,25

25 mm. o más 23,86

B) TIPO DE SUMINISTRO: NO DOMÉSTICO
(INDUSTRIAL-COMERCIAL)

ZONA DE SUMINISTRO: TODO EL MUNICIPIO

Calibre Contador (mm) TARIFA (€/trimestre)

15 mm o menor 18,00

20 mm 20,40

25 mm. o más 21,60

C) TIPO DE SUMINISTRO: COMUNIDADES PRIVADAS O
EUC

Exentos cuota servicio.

D) TIPO DE SUMINISTRO: ORGANISMOS
OFICIALES

ZONA DE SUMINISTRO: TODO EL MUNICIPIO

Calibre Contador (mm) TARIFA (€/trimestre)

15 mm o menor 10,22

20 mm 12,96

25 mm. o más 18,79

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana no devengará cuota tributaria alguna, ni fija ni variable, por el acceso y disfrute del sistema de alcantarillado municipal en ninguno de los suministros de los que sea titular.

2.- Cuota variable o de Consumo

A) TIPO DE SUMINISTRO: DOMÉSTICO

ZONA DE SUMINISTRO: URBANO

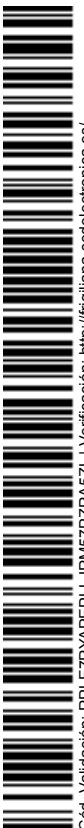
TRAMOS DE CONSUMO TARIFA (€/m3)

0 a 15 m3 trimestre 0,06

más de 15 a 30 m3 trimestre 0,10

más de 30 a 45 m3 trimestre 0,24

más de 45 m3 trimestre 0,36





Ayuntamiento de Frigiliana

ZONA DE SUMINISTRO: ENSANCHE

| TRAMOS DE CONSUMO | TARIFA (€/m3) |
|-----------------------------|---------------|
| 0 a 15 m3 trimestre | 0,10 |
| más de 15 a 30 m3 trimestre | 0,14 |
| más de 30 a 45 m3 trimestre | 0,31 |
| más de 45 m3 trimestre | 0,45 |

ZONA DE SUMINISTRO: EXTRARRADIO

| TRAMOS DE CONSUMO | TARIFA (€/m3) |
|-----------------------------|---------------|
| 0 a 15 m3 trimestre | 0,13 |
| más de 15 a 30 m3 trimestre | 0,18 |
| más de 30 a 45 m3 trimestre | 0,37 |
| más de 45 m3 trimestre | 0,52 |

B) TIPO DE SUMINISTRO: NO DOMÉSTICO
(INDUSTRIAL-COMERCIAL)

ZONA DE SUMINISTRO: TODO EL MUNICIPIO

| TRAMOS DE CONSUMO | TARIFA (€/m3) |
|------------------------------|---------------|
| 0 a 50 m3 trimestre | 0,15 |
| más de 50 a 100 m3 trimestre | 0,30 |
| más de 100 en adelante | 0,45 |

C) TIPO DE SUMINISTRO: COMUNIDADES PRIVADAS O
EUC

| TRAMOS DE CONSUMO) | TARIFA (€/m3) |
|--------------------|---------------|
| Todos | 0,20 |

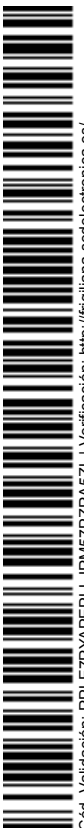
D) TIPO DE SUMINISTRO: ORGANISMOS
OFICIALES

| TRAMOS DE CONSUMO | TARIFA (€/m3) |
|-------------------|---------------|
| Todos | 0,20 |

Concesión de licencia o autorización de acometida (Para todos los usos)

| TRAMOS DE CONSUMO | TARIFA (€/m3) |
|-------------------|---------------|
| Todos | 0,20 |

Artículo 7.º.- Normas de Gestión de la Tasa.





Ayuntamiento de Frigiliana

A) Contratación del Servicio.

En el mismo documento en que se solicite el «alta» del Servicio de Agua Potable, el interesado en ello aceptará la exacción por el Servicio de Alcantarillado.

El documento de alta servirá de base para extender el correspondiente recibo a partir del devengo de la Tasa y de los sucesivos que se extiendan, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno.

B) Cobro de las Cuotas.

El cobro de las cuotas se efectuará por recibo trimestral conjunto con el servicio de abastecimiento de agua.

C) Bajas del Servicio.

Los usuarios del servicio o propietarios del inmueble vendrán obligados a presentar declaración de baja en el servicio en el mismo documento en que soliciten la del Servicio de Agua.

Artículo 8.º.- Averías.

Los consumos registrados por los aparatos de medida que hayan podido obedecer a fugas, pérdidas, mal funcionamiento o averías de las instalaciones que se encuentran bajo la responsabilidad del usuario, serán objeto de liquidación dado que han sido efectivamente suministrados, aunque no hayan sido aprovechados ni utilizados por aquel. En estos supuestos, si se tratase de pérdidas producidas a lo largo del último año natural y quedase acreditada la involuntariedad de las pérdidas y la ausencia de culpa o negligencia por parte del usuario, se establecerá un régimen excepcional en el abono de las tasas de alcantarillado.

Para el abono de la tasa de alcantarillado se atenderá al recibido del mismo período del año inmediatamente anterior, no siendo ello posible, en su defecto se atenderá al último recibido emitido anterior a la avería, al que no se le incrementará nada por los metros cúbicos consumidos que pudieran ser achacable a la misma.

Por tanto, la tasa a abonar será:

Tasa(€)=Valor del recibo computable.

En todo caso para la aplicación de la excepcionalidad en el abono de las tasas por el servicio de alcantarillado debido a una situación de avería, será necesario acreditar fehacientemente la avería y que esta ha sido reparada convenientemente

9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional.

Los servicios a que afecta este reglamento quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento de Frigiliana.

Disposición final.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del

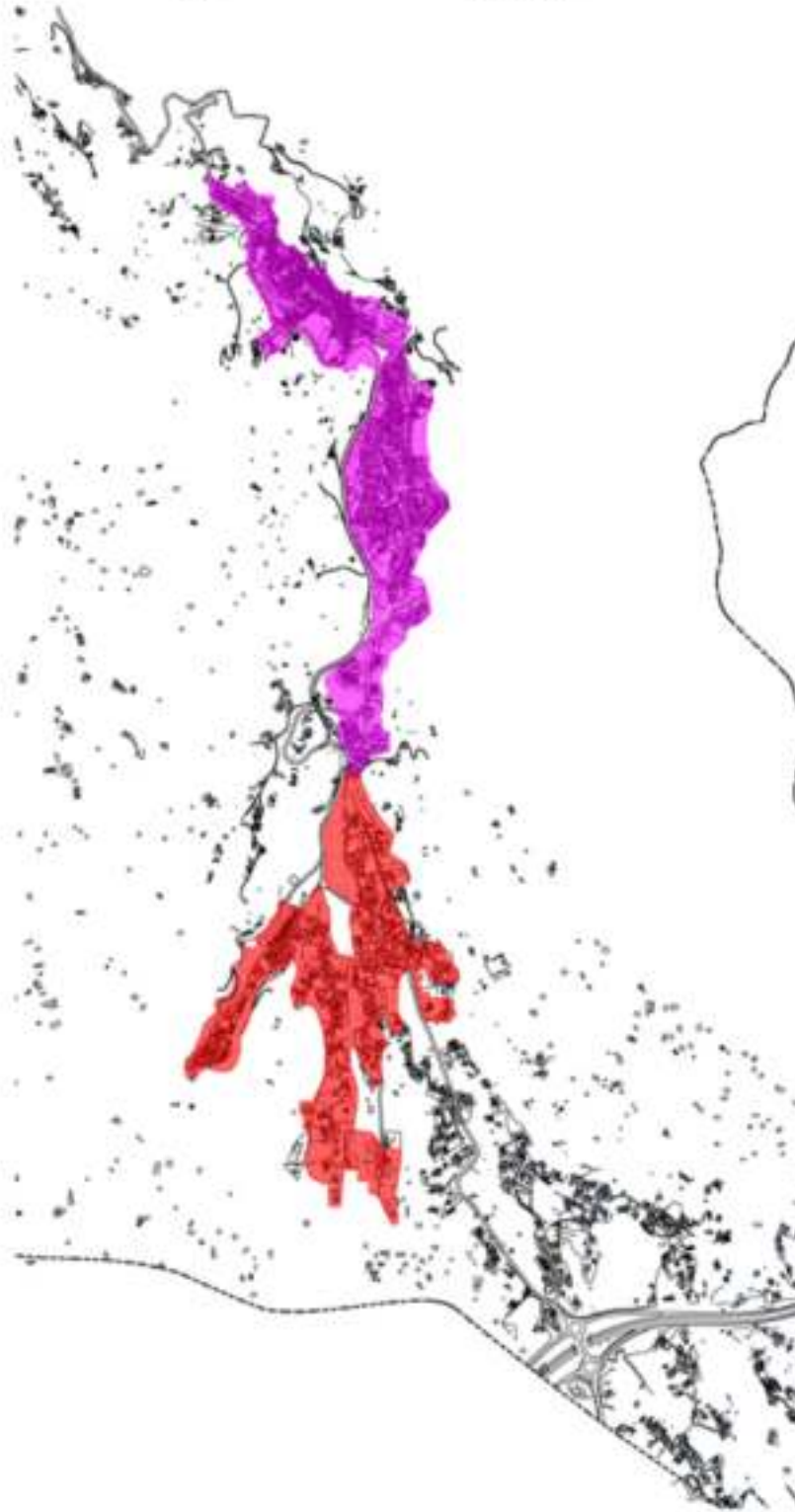




Ayuntamiento de Frigiliana

Régimen Local.

ANEXO 01. DELIMITACIÓN DE ZONAS DE SUMINISTRO A EFECTOS DE LA DEFINICIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA





Ayuntamiento de Frigiliana

ZONA DE SUMINISTRO URBANO.

ZONA DE SUMINISTRO ENSANCHE.

ZONA DE SUMINISTRO EXTRARRADIO (comprende todas las zonas de suministro no incluidas en la zona de suministro urbano y en la zona de suministro ensanche)-

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS (EXPTE. 58/16).

Por el Sr. Secretario Interventor se da lectura a la parte conclusiva del Dictamen emitido por la Comisión informativa Especial de Cuentas en sesión de fecha 08/08/2016 del siguiente tenor literal:

“Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria con el voto favorable de los dos (2) Asistentes del P.P y el voto a favor del asistente del P.A, y el voto favorable del asistente del PSOE, y por tanto por mayoría absoluta de los cinco miembros que de derecho integran la Comisión, se adoptan los siguientes ACUERDOS: Único. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº26 reguladora de las tasas por utilización de instalaciones y realización de actividades y servicios deportivos, con la enmienda de los tres grupos políticos relativa a la equiparación del bono mensual respecto del bono turístico, incorporándose al texto a someter a sesión plenaria próxima”

Consta al expediente informe de la Secretaría Intervención de fecha 21 de junio de 2016.

La Sra. María José Cavavaca Ruiz, del PA pregunta si el texto que hay incorporado al expediente es el definitivo. Le responde el Sr. Secretario Interventor en el sentido de aclarar que el texto que se incorpora actualmente al expediente de pleno es la Ordenanza sin la modificación que se somete a Dictamen. Una vez aprobada por el pleno se recogerá en el acta del pleno.

La Sra. María José Caravaca Ruiz, del PA comenta que no se refleja en el acta de la comisión informativa la pregunta formulada por su persona respecto del bono turístico, algo que quiere indicar si quiera sea a título anecdótico.

En otros puntos si se reflejan las intervenciones de otros Concejales.

Por ello el Sr. Secretario Interventor hace constar en el acta que no se reflejan a juicio de la Sra. Concejala del P.A las preguntas que por su persona se hicieron en el seno de la Comisión informativa respecto del bono turístico.

En todo caso se indica por el Sr. Secretario Interventor que trata de ser lo más literal posible, siendo cierto que cuando un Concejal quiere que algo concreto quede reflejado con máxima literalidad lo debe o puede solicitar expresamente.

El Sr. Concejal Delegado de Deportes comenta los antecedentes del expediente, donde la Ordenanza venía casi lista y consensuada con los monitores.

Comenta los aspectos relativos a la equiparación del precio del bono turístico con el bono mensual, algo hablado ya en el seno de la Comisión Informativa, con equiparación con el importe del bono mensual del gimnasio.

Igualmente, el descuento lineal a federados le parece una medida acertada.





Ayuntamiento de Frigiliana

Se incluye también como supuestos de no sujeción solicitudes de clubes, asociaciones y demás interesados que repercutan en el beneficio del municipio.

El Sr. Concejal Roberto Torres Herrero toma la palabra para comentar que ya ha dicho en varios plenos que en realidad no fue un trabajo de su persona, sino de los Monitores y Coordinador de Deportes, que le trasladaron las deficiencias de la Ordenanza que se encontraba vigente.

Imagina que el asunto del bono turístico y el bono mensual se habrá preguntado o consensuado con los monitores. En su día ese tema no se le hizo llegar.

Le resulta curioso que se fije tal bono con igual precio. Pone como ejemplo que como usuario ha reclamado en anteriores mandatos, durante muchos veranos, si pagaba gimnasio por qué no tenía descuento en la piscina, y viceversa.

Esto sigue sin estar recogido, pero ahora se les recoge a los turistas tal beneficio, quizás porque viene más en verano.

Hay a su juicio un detalle, en concreto la definición de turista, toda persona que está de paso por pueblo.

Cree que habría que concretarlo un poco más, ya que en tal definición puede encontrarse “mi primo que viene de Nerja”.

La Sra. Concejala del PSOE María del Carmen Cerezo Sánchez, responde la distinción entre el abono y el bono turístico, que era algo puntual que se adquiría, de ahí que tuviera el precio un poco encarecido respecto del otro. El abono tiene unos costes a lo largo del tiempo, y el turístico es algo puntual que se adquiere.

Lo que se plantea respecto del hecho de que toda persona que pase por Frigiliana pueda acceder al servicio no es algo que preocupe en su confección. A final se trata de que la gente pueda utilizar el servicio.

Es un bono que se podrá ofertar.

A juicio de la Sra. María José Caravaca Ruiz comenta que no queda suficientemente claro de lo que se refleja en la comisión informativa, donde se presentaría la solicitud del bono para una persona que venga tres días a Frigiliana. Indica que se solicitará en el Ayuntamiento enseñando el recibo.

Indica la Concejala que se imaginen una persona que acude para tres días, acudiendo el viernes por la noche, y abandonando el municipio el domingo noche.

Ante tal pregunta se le responde por el Concejal de Deportes que es quincenal o mensual.

La Sra. Concejala de Deportes indica que el bono lo tiene que pedir el usuario, se ha confeccionado un modelo para que esté en los establecimientos que se presentará bien en el pabellón o bien el Ayuntamiento, y se prevé su traducción a al menos dos idiomas.

El Sr. Roberto Torres Herrero comenta que en diciembre estaban ya terminadas, y que tiempo ha habido. El Alcalde se hizo cargo, luego otra Concejala. Por esos pequeños detalles será su voto de abstención.

El Alcalde felicita a todo aquel que ha trabajado en la Ordenanza.

Comenta el Alcalde los gastos que implica el servicio de deportes en el Municipio, unos 210.000,00€, y los ingresos que se generan por dicho servicio. Comenta que ello es una prueba para mantenimiento del pueblo y las instalaciones deportivas, se demuestra con estas cifras la apuesta por el deporte.





Ayuntamiento de Frigiliana

A su juicio es una prueba de que se siguen manteniendo las instalaciones deportivas, el mantenimiento del pueblo en general, y el bienestar de los vecinos. Deportes más inversión.

El Concejal Delegado Roberto Torres Herrero comenta que en el presupuesto se recorta la partida de deportes, esa es la apuesta.

Sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del PP, con el voto favorable de los cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal del PSOE, y con el voto de abstención de los tres (3) Concejales del Grupo P.A, y con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar Dictamen emitido por la Comisión informativa Especial de Cuentas en sesión de fecha 08/08/2016, y en consecuencia aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS, continuándose el procedimiento por sus fases y trámites, especialmente anuncio en el BOPM en el trámite de audiencia, así como incorporación en el tablón de anuncios físico de la Corporación, y sede electrónica.

El texto definitivo de la Ordenanza es el siguiente:

“Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 20 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y realización de Actividades y Servicios Deportivos.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de utilización de Instalaciones Deportivas, así como prestación de servicios o realización de actividades deportivas efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana o sus organismos autónomos y tarifados con arreglo al anexo de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

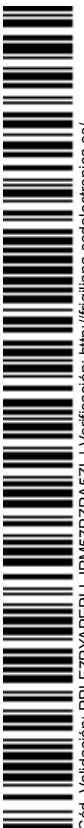
Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta Tasa. En su caso, si el usuario es menor de edad, lo será quien ostente la patria potestad de aquel

Artículo 4.- Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

CAMPO DE FÚTBOL 7:





Ayuntamiento de Frigiliana

40 €/1 hora 45€/1:30 horas 55€/2 horas (Se aplicará un 20% de descuento en alquileres mensuales del campo)

PABELLÓN CUBIERTO:

| | | | |
|-----------------|------------|----------------|-------------|
| Pista completa: | 30€/1 hora | 35€/1:30 horas | 40€/2 horas |
| Media pista: | 20€/1 hora | 25€/1:30 horas | 30€/2 horas |

(Se aplicará un 20% de descuento en alquileres mensuales de la pista)

SALAS DE CLASES COLÉCTIVAS:

- Para impartir clases con ánimo de lucro 5€ persona/mes 1€/día
- Para entrenamiento de un solo día 3€ por persona y hora

PISTA DE PADEL:

| | | | |
|--------------------|-----------|---------------|-------------|
| Pista sin energía: | 6€/1 hora | 7€/1:30 horas | 10€/2 horas |
| Pista con energía: | 7€/1 hora | 9€/1:30 horas | 12€/2 horas |

Suplemento por alquiler de raqueta: 1€ por raqueta. (Se aplicará un 20% de descuento en alquileres mensuales de la pista)

PISCINA AL AIRE LIBRE:

- Entrada diaria infantil: 1,5€
- Entrada diaria adulta: 2€
- Bono mensual infantil: 15€
- Bono mensual adulto: 20€

ROCÓDROMO:

| | |
|------|--------------|
| 25 € | Bono mensual |
| 3 € | Diaria |

SENDERISMO:

5 €/persona por ruta realizada.

DESCENSO DE BARRANCOS EN RÍO VERDE:

50 €/persona Incluyendo seguro, monitores, equipamiento y





Ayuntamiento de Frigiliana

desplazamiento).

ESCUELAS DEPORTIVAS ADULTOS:

• Escuelas deportivas municipales (impartidas por los monitores del Área de Deportes del Ayuntamiento de Frigiliana):

| | | |
|---|---|---------------|
| - | Mantenimiento de personas mayores | 10€/mes |
| - | Abono mensual del Gimnasio | 25€/mes |
| | (Incluye el gimnasio, las clases de spinning y el bodypump) | 20€/3 semanas |
| | | 15€/2 semanas |
| | | 10€/1 semana |
| | | 3€/día |

A dicho abono se le aplicará un descuento adicional a aquellas personas que adelanten el pago de 3 meses (20% descuento) o 6 meses (30% de descuento).

• Escuelas deportivas no municipales (impartidas en instalaciones municipales pero por monitores especialistas en la actividad):

| | | |
|---|--------------------|---------|
| - | Yoga | 25€/mes |
| - | Zumba | 25€/mes |
| - | Aerobic | 25€/mes |
| - | Taichí | 25€/mes |
| - | Kárate | 25€/mes |
| - | Escuela de espalda | 25€/mes |
| - | Otras | 25€/mes |

Las actividades deportivas no municipales podrán ser complementadas con el uso del gimnasio (sala de musculación) por un importe extra de 10 euros mes.

En el momento del pago de estas actividades el usuario/a podrá solicitar un recibo que le permitirá acogerse al complemento del gimnasio.

ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES:

| | | | |
|---|-----------------|---------|---------------|
| - | Psicomotricidad | 10€/mes | 5€/ medio mes |
| - | Fútbol sala | 10€/mes | 5€/ medio mes |
| - | Fútbol 7 | 10€/mes | 5€/ medio mes |
| - | Baloncesto | 10€/mes | 5€/ medio mes |





Ayuntamiento de Frigiliana

| | | |
|------------|---------|---------------|
| - Pádel | 10€/mes | 5€/ medio mes |
| - Escalada | 10€/mes | 5€/ medio mes |
| - Otras | 10€/mes | 5€/ medio mes |

A estas actividades infantiles se les aplicará un descuentos, de forma que aquellos niños/as inscritos en 2 o más actividades pagarán solo 15€/mes por la totalidad de las actividades desarrolladas.

CURSOS DE NATACIÓN:

| | |
|------------|--------------------|
| - Infantil | 15€/curso mensual |
| - Adulto | 25€/ curso mensual |

BONO SECTOR TURISTICO:

Se abre la posibilidad de emitir un bono a personas que están de paso en nuestra localidad fijando las tasas como se describe a continuación:

Bono gimnasio (sala de musculación):

| | |
|-------------|----------|
| - quincenal | 15 euros |
| - mensual | 30 euros |

Bono gimnasio (sala de musculación) y piscina municipal:

| | |
|-------------|----------|
| - quincenal | 25 euros |
| - mensual | 45 euros |

Para poder obtener dicho bono deberá cursar solicitud en el Ayuntamiento junto con el recibo actualizado acreditativo del pago de las tasas correspondientes al bono.

Descuentos especiales:

1.- Pensionistas y discapacitados:

Tendrán un descuento individual del 30% de la cuota de la actividad, siendo incompatible con el descuento familiar.

2.- Familiar:

2 miembros practicando actividad o escuela: 25%

3 miembros practicando actividad o escuela: 30%

4 miembros practicando actividad o escuela: 35%

En caso de que se realizara el abono de un año completo los descuentos anteriores se verán incrementado en un 5% más de descuento a los citados





Ayuntamiento de Frigiliana

anteriormente.

A efectos de aplicación de estas tarifas, se considera adulto a toda persona que tenga 16 años o más.

3.- Federados en clubes deportivos:

Todos aquellos deportistas en posesión de la licencia federativa expedida por la federación deportiva correspondiente del año en vigor, tendrán un descuento lineal de 15 euros en el abono mensual del gimnasio (solo se incluye el uso de la sala de musculación). Para participar en otras actividades municipales tales como bodypump y spinning se debe abonar un suplemento de 10 euros.

Dicho descuento requiere presentar obligatoriamente el documento oficial acreditativo. La no presentación de este documento supondrá la no aplicación de la bonificación y el pago de las cuotas íntegras.

Tendrán preferencia todos aquellos deportistas que sean naturales de Frigiliana o que estén compitiendo bajo las siglas de un Club local.

4. - Supuestos de no sujeción:

No estará sujeta al pago del precio regulado en esta ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

a) para la celebración de actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por el órgano municipal competente, quien regulará las condiciones de cesión.

b) uso por el centro de educación infantil, primaria, secundaria y guardería de la localidad.

c) Solicitudes formuladas por Clubes, Asociaciones, y demás interesados con un marcado interés general para los deportistas.

Artículo 6.- Beneficios fiscales.

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7.- Devengo.

5.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación debidamente cumplimentada y firmada del servicio o actividad.

5.2. En el caso de las tasas correspondientes a las escuelas deportivas el devengo se producirá al principio de cada periodo para el que se solicite la inscripción.

5.3. En aquellos supuestos en los que el contribuyente se acoja a las tarifas trimestrales será imprescindible la domiciliación de los pagos en una entidad de crédito.

Artículo 8.- Liquidación.

Cuando se trate de servicios o actividades cuya liquidación se puede cuantificar en el momento de la presentación de la solicitud de prestación, se liquidará en ese mismo momento o en momento posterior en régimen de autoliquidación, pero siempre con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad. Cuando se trate de servicios o actividades cuya liquidación no se pueda cuantificar en el momento de presentar la solicitud de prestación del servicio o realización de la actividad, se practicará la liquidación una





Ayuntamiento de Frigiliana

vez prestado el servicio o realizada la actividad. Si se realiza la prestación del servicio o la actividad sin mediar solicitud, se procederá a liquidar y notificar la Tasa tan pronto se detecte esta situación, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación para las liquidaciones de contraído previo, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador si fuera procedente.

Artículo 9.- Ingreso.

El pago de esta Tasa se realizará: Cuando se trate de autoliquidaciones se realizará el ingreso antes de la prestación del servicio o realización de la actividad en las Entidades financieras que se señalen en la liquidación. Cuando se trate de liquidaciones cuya cuantificación no se pueda realizar con anterioridad a la prestación del servicio o realización de la actividad, se realizará el ingreso en los plazos y lugares que se señalen en la liquidación.

La falta de ingreso de la cuota anual antes del inicio de la temporada o la falta de presentación de la domiciliación bancaria supondrá la pérdida del derecho de inscripción en la correspondiente escuela deportiva.

Los recibos domiciliados se cargarán del día 1 al 15 de cada trimestre. La devolución del recibo supondrá que dicho recibo se vuelva a emitir con su recargo.

La devolución del mismo recibo por dos veces supondrá la pérdida del derecho de inscripción para el periodo correspondiente sin perjuicio de que se pase al cobro en vía ejecutiva las cuotas no satisfechas. El alumno no podrá inscribirse nuevamente en las escuelas deportivas municipales hasta que se encuentre al día en el pago de las cuotas.

Artículo 10.- Normas de gestión.

10.1 Las bajas, aplicación de bonificaciones u otras cuestiones que surjan durante la temporada habrán de solicitarse por escrito ante el Ayuntamiento de Frigiliana surtiendo efecto en el trimestre inmediatamente posterior a dicha solicitud que se realizará por escrito en todo caso.

Asimismo las bajas en los supuestos en los que se haya realizado el correspondiente pago supondrá la devolución de los meses completos que resten para el final de la temporada o bien periodo satisfecho, a partir del mes siguiente a la baja, no realizándose en ningún caso devoluciones por días.

10.2. La solicitud de baja habrá de realizarse por escrito ante el Ayuntamiento de Frigiliana, no existiendo derecho a devolución hasta que se presente dicha solicitud.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Cuando existan los convenios de colaboración previstos en el ordenamiento jurídico, los procedimientos de liquidación y recaudación de esta Ordenanza, cederán ante la regulación prevista en los convenios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en la fecha que se expresa en el anexo de esta Ordenanza, entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su





Ayuntamiento de Frigiliana

modificación o derogación expresa.

ANEXO 1: Cuadro resume de tarifas.

| INSTALACIONES | | TARIFAS (en €) | | |
|-------------------------|-------------|---|------------|---------|
| | | 1 hora | 1:30 horas | 2 horas |
| Campo de Fútbol 7 | | 40 | 45 | 55 |
| Pabellón | Completo | 30 | 35 | 40 |
| | Media pista | 20 | 25 | 30 |
| Pista pádel | Sin energía | 6 | 7 | 10 |
| | Con energía | 7 | 9 | 12 |
| Piscina | Adulto | 2€ por día y 20€ por bono mensual | | |
| | Infantil | 1,5 € por día y 15€ por bono mensual | | |
| Rocódromo | | 3€ por día y 25€ por un mes | | |
| Salas de usos múltiples | | Clases: 5€ persona/mes o 1€ persona/día | | |
| | | Uso libre: 3€ por persona y hora | | |

| ACTIVIDADES | | TARIFAS | | | | |
|--------------------------------|----------------------|-----------------------------------|--------|--------|--------|-----|
| | | MES | 3 sem. | 2 sem. | 1 sem. | DÍA |
| Adultos | Abono gimnasio | 25 | 20 | 15 | 10 | 3 |
| | No municipales | 25 | | | | |
| | Complemento gimnasio | 10 | | | | |
| Infantiles | | 10 | | 5 | | |
| Bono sector turístico. 25,00€. | | | | | | |
| Sala gimnasio | | 30 | | 15 | | 5 |
| Sala gimnasio y piscina | | 45 | | 25 | | |
| Mantenimiento persona mayor | | 10€ por mes | | | | |
| Curso de Natación | | Infantil 15€ mes / Adulto 25€ mes | | | | |
| Senderismo | | 5€ por ruta | | | | |
| Descenso de barrancos | | 50€ por persona y día | | | | |

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO, PERSONAL, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS SOBRE APROBACIÓN FIESTAS LOCALES 2.017 (EXPTE. 679/16).

Por el Sr. Secretario Interventor se da lectura a la parte conclusiva del Dictamen emitido por la Comisión informativa de Gobierno; Personal, Servicios y Nuevas tecnologías en sesión de fecha 08/08/2016 del siguiente tenor literal:

“Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable del Asistente del P.A, el voto favorable de los dos asistentes del P.P y del asistente del PSOE, y por tanto por unanimidad de cuatro de los cinco miembros que de derecho integran la Comisión, se adoptan los siguientes ACUERDOS: «Único: Fijar como fiestas locales para el año 2017, los días 20 de enero y 13 de junio.”

El Alcalde comenta que estuvo debatiéndose en la pasada Comisión la propuesta de días.

Sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del PP, con el voto favorable de los cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal del PSOE, y con el voto favorable de los tres (3) Concejales del Grupo P.A, con el quórum de la mayoría absoluta, y unanimidad, de





Ayuntamiento de Frigiliana

los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar Dictamen emitido por la Comisión informativa Especial de Cuentas en sesión de fecha 08/08/2016, y en consecuencia aprobar la propuesta de Fiestas locales 2017 recogida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno; Personal, Servicios y Nuevas tecnologías, respecto de los días 20 de Enero y 13 de Junio.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PERSONAL, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS SOBRE RETROACTIVIDAD REVISIÓN RPT ALGUACILES (EXPTE. 378/16).

Por el Sr. Secretario Interventor se da lectura a la parte conclusiva del Dictamen emitido por la Comisión informativa de Gobierno; Personal, Servicios y Nuevas tecnologías en sesión de fecha 08/08/2016 del siguiente tenor literal:

“Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con el voto de favorable del asistente del P.A, el voto favorable de los dos asistentes del P.P, y el voto favorable del único asistente del PSOE, y por tanto por mayoría absoluta de los cinco miembros que de derecho integran la Comisión, se adoptan los siguientes ACUERDOS: «UNICO: Conferir al Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31/05/2016, punto nº 7 del orden del día, carácter retroactivo al mes de febrero de 2016.”

El Sr. Secretario Interventor aclara la necesidad de incluir en el punto del acuerdo, no solo en los antecedentes y en el debate de pleno, el carácter retroactivo del acuerdo, lo que no se recogía de modo expreso.

El Alcalde comenta que todos los grupos estaban conformes con tal carácter al acuerdo.

El Portavoz del PA quiere comentar que en el pleno de noviembre de 2015 iba a haber una creación de tres plazas de Policía Local. Se va a llegar al año y no ha salido. Espera que se ponga en vigor, fue un acuerdo, aunque de mayoría simple, plenaria.

El Alcalde comenta que está ahí el asunto, y se está estudiando unos parámetros del decreto ley. Se está estudiando posibles mejoras.

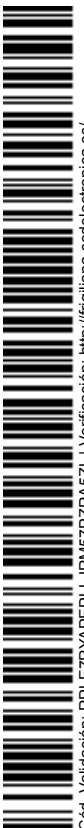
El Portavoz del PSOE hace una apreciación. El asunto es que se aprobó la creación de las plazas en un primer punto, pero la convocatoria y fecha que se recogía en un segundo punto no se aprobó.

Es cierto que se está haciendo todo lo posible para agilizar, pero tiene una serie de pasos. Se va a aprobar.

La Sra. María José Caravaca Ruiz recuerda una intervención plenaria del Alcalde en el último pleno, que indicaba que es estaba trabajando en el asunto con carácter de urgencia.

Reitera el Sr. Portavoz del PSOE que en segunda votación no se aprobó poner fecha, lo que implica que al estar abierto no se está incumpliendo acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del PP, con el voto favorable de los cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal del PSOE, y con el voto favorable de los tres (3) Concejales del Grupo P.A, y por tanto por unanimidad de los Concejales presentes, y con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar Dictamen emitido por la Comisión informativa Especial de Cuentas en sesión de fecha 08/08/2016, y en consecuencia aprobar el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno; Personal, Servicios y Nuevas tecnologías, aclarando el carácter retroactivo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 31 de Mayo de 2016, extendiéndose sus





Ayuntamiento de Frigiliana

efectos al mes de febrero de 2016, con sus consiguientes efectos retributivos.

8. PROPUESTA ALCALDÍA MODIFICACIÓN REPRESENTANTES EN ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES (EXPTE. Nº 903/15).

Por el Sr. Alcalde se somete a pleno la Propuesta emitida con fecha 9 de Agosto de 2016 respecto de la representación del Ayuntamiento de Frigiliana en órganos supramunicipales.

El texto es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 apartado c de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL), así como Artículo 38. 1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su conexión con el Artículo 22. 2 apartado b de la LRBRL, propongo al Pleno la modificación y designación de los siguientes Sres. Concejales como representantes de la Corporación en los órganos colegiados siguientes:

CONSEJO ESCOLAR: Titular D^a María Carmen Cerezo Sánchez.

- Suplente: Antonio Manuel López Martín.

APTA:

Titular -D. Alejandro Herrero Platero

Suplente - D^a. Sofía de los Ángeles González Herrero.

CEDER AXARQUÍA:

Titular -D. Antonio Manuel López Martín.

Suplente -D^a Alejandro Herrero Platero.

A efectos de conocimientos por el Pleno:

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COSTA DEL SOL ORIENTAL.

Titular D. Alejandro Herrero Platero - Decreto nº 0712/2016.

Quedando el refundido de designación de Sres. Concejales en órganos colegiados de la siguiente forma:

CONSEJO ESCOLAR: Titular D^a María Carmen Cerezo Sánchez.

- Suplente: Antonio Manuel López Martín.

BIBLIOTECA PUBLICA: Titular D^a Lucia Raya Ávila.

- Suplente: D^a Carmen Lucrecia López García.

HOGAR DEL PENSIONISTA: Titular: D^a Carmen Lucrecia López García.

Suplente: Lucia Raya Ávila.

CONSORCIO PROVINCIAL GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

Titular - D. José Antonio González Conejero.





Ayuntamiento de Frigiliana

Suplente - D^a. Sofía de los Ángeles González Herrero.

☐ CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA:

Titular - D. José Antonio González Conejero

Suplente - D^a. Sofía de los Ángeles González Herrero.

☐ CONSORCIO PROVINCIAL GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS:

Alcalde - D. José Antonio González Conejero.

Suplente - D^a. Carmen Lucrecia López García

Concejal - D^a. Sofía de los Ángeles González Herrero.

Suplente - D^a. María Carmen Cerezo Sánchez.

☐ APTA:

Titular -D. Alejandro Herrero Platero

Suplente - D^a. Sofía de los Ángeles González Herrero.

☐ CEDER AXARQUÍA:

Titular -D. Antonio Manuel López Martín.

Suplente -D^a Alejandro Herrero Platero.

☐ PARQUE NATURAL DE SIERRAS TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA:

Titular - D. José Antonio González Conejero.

Suplente - D^a. Sofía de los Ángeles González Herrero.

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COSTA DEL SOL ORIENTAL.

Titular D. Alejandro Herrero Platero - Decreto nº 0712/2016. Frigiliana, a fecha de firma electrónica. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.EL ALCALDE, D. José Antonio González Conejero.”

Tras lectura de la Moción por parte del Sr. Secretario Interventor, la Sra. María José Caravaca Ruiz pide que se traslade a página web, y que se refleje de modo correcto sueldo, indemnizaciones, delegaciones y responsabilidades en órganos supramunicipales.

El Alcalde responde que se dará traslado a la prensa para publicación.

Sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del PP, con el voto favorable de los cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal del PSOE, y con el voto abstención de los tres (3) Concejales del Grupo P.A, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar la Moción de Alcaldía Presidencia de fecha 09/08/2016 designando representantes municipales en órganos supramunicipales.

9. DACIÓN DE CUENTAS SENTENCIA RECURSO





Ayuntamiento de Frigiliana

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 437/2014 (EXPTE. 304/14).

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de justicia de Andalucía, número 1812/2015, de 10/07/2015, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Frigiliana contra Resolución de la Junta de Andalucía de fecha 20 de Enero de 2014 por la cual se acordaba el reintegro de subvención concedida al Ayuntamiento de Frigiliana por importe de 12.811.21€, fruto de la adición de cuantía principal e intereses de demora.

Las costas han ascendido a 1.100,00€ según comunicación remitida por el SEPRAM con fecha 22 de enero de 2016.

El Alcalde comenta los antecedentes del caso, con remisión de requerimientos efectuados por la Junta de Andalucía en cuanto a la redacción de la 2ª Fase de la Carta arqueológica.

El pleno se da por enterado del fallo.

10. DACIÓN DE CUENTAS SENTENCIA RECURSO APELACIÓN 314/13 (EXPTE. 856/15).

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de justicia de Andalucía, número 1119/2015, de 27/04/2015, en virtud de la cual se ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Frigiliana contra Sentencia dictada el 23 de mayo de 2012 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 3 de Málaga, en materia de urbanismo.

El fallo estima el recurso, revocando la resolución apelada, y desestimando el recurso interpuesto por Cruz de Pinto S.L contra decreto de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2007.

Explica el Sr. Secretario Interventor la tesis del Ayuntamiento y de la empresa Cruz del Pinto S.L.

El pleno se da por enterado del fallo.

11. DACIÓN DE CUENTAS SENTENCIA P.A. 554/15 (EXPTE. 1360/15).

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga número 5, en el Procedimiento Abreviado 554/2015, en virtud del cual se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por A.M.H., contra liquidaciones en concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de fecha 13/12/2013 y 1/07/2015.

El fallo inadmite el recurso interpuesto por T.H.S., y en consecuencia despliega sus efectos jurídicos la liquidación girada al mismo.

El pleno se da por enterado.

12. ASUNTOS URGENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.O.F.

Una vez que fue incluido en el orden del día de la sesión a propuesta de Alcaldía el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de **URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE en sesión de 08/08/2016.**

Por el Sr. Secretario Interventor se da lectura al texto del Dictamen, el cual indica en su parte conclusiva:





Ayuntamiento de Frigiliana

“Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los dos Asistentes del P.P, el voto favorable del Concejales del grupo P.A, y el voto de abstención del asistente del PSOE, y por tanto por mayoría absoluta de tres de los cinco miembros que de derecho integran la Comisión, se adoptan los siguientes ACUERDOS: UNICO. Aprobar la solicitud urgente de informe por parte del Sr. Arquitecto Asesor Municipal en aras de analizar con máximo rigor aquellas innovaciones y/o modificaciones técnicas incorporadas a la Ordenanza respecto de lo recogido en el PGOU (NNS adaptadas parcialmente a la LOUA), acordándose, en su caso, la suspensión de la Ordenanza, así como emitiendo tras dicho informe al requerimiento formulada.”

Por el Sr. Alcalde se informa a los presentes sobre la necesidad de dictar acuerdo de suspensión de los efectos de la Ordenanza, dejando cautelarmente la misma sin efectos hasta tanto se puedan analizar con detenimiento los informes que han sido solicitados a los servicios municipales.

El informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal de fecha 10/08/2016 aconseja suspender la eficacia de la Ordenanza Municipal para evitar indeseables controversias judiciales con la Junta de Andalucía, y se quiere lograr buen entendimiento entre Administraciones.

El Sr. Alcalde comenta que a través del Portavoz del PSOE se logró concertar reunión de trabajo con el Delegado de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, así como la funcionaria Jefa del Servicio con objeto de tratar las posibles vías a seguir. Se trata de lograr el buen entendimiento entre Administraciones.

El equipo de gobierno no trata de obtener beneficios del suelo no urbanizable, siendo prioridad el pueblo y la parte cercana.

Se ha aprobado una Ordenanza que requiere requisitos para poder conceder licencias urbanísticas en suelo no urbanizable. Se ha tratado de dar cuerpo legal a lo que se venía solicitando por el Ayuntamiento en garantía de actuaciones. Pone el ejemplo que se viene pidiendo que esté sembrada de árboles, que esté en catastro, que acompañe un informe de un técnico que acredite el carácter agrícola de la parcela.

El Sr. Alcalde cree que hay buena sintonía, y está previsto celebrar reunión para consensuar el texto de la Ordenanza, con seguridad jurídica, y evitando problemas a los vecinos. Indica el Alcalde que se pretende dar seguridad jurídica, y que los técnicos trabajen bien, y los vecinos no tengan problemas.

Por ello cree que debe de paralizarse la Ordenanza, no entrando en vigor, ya que un permiso concedido con la Ordenanza nueva puede ocurrir algo parecido a los Proyectos de Actuación con destino turístico concedidos con base a una Ordenanza que fue declarada nula en un precepto por el Tribunal Superior de Justicia.

Entiende que debe de ser prudente el Ayuntamiento, dejarla en suspenso, y cuando se tenga todo claro, los cambios que fueren necesarios con el consenso pertinente aplicarlos.

El Sr. Secretario Interventor matiza que jurídicamente la Ordenanza está aprobada y publicada y por tanto en vigor, de ahí que la Junta de Andalucía inste mediante requerimiento a su anulación.

El Portavoz del P.A comenta si se está trabajando con base a estas Ordenanzas. El Alcalde responde que no se ha concedido ninguna licencia con base a la nueva Ordenanza.

Dicho Portavoz comenta si cuando vino el Delegado el Sr. técnico no





Ayuntamiento de Frigiliana

comentó los puntos que veía conveniente de la Ordenanza.

El Alcalde responde que hay un distinto criterio entre parcela mínima que exige la LOUA y la explotación agrícola, y que se ha solicitado informe a la propia Junta de Andalucía para conocer su criterio jurídico.

El Portavoz del PA comenta que entiende que el delegado de la Junta de Andalucía expuso los supuestos fallos, y que el técnico se defendería.

El Alcalde comenta que la Ordenanza la aprueba el Ayuntamiento, que la Junta de Andalucía no la considera correcta, y por ello ahora se tratará de buscar un consenso con la propia administración andaluza.

El Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda comenta que la reunión fue una primera toma de contacto.

Se les explicó que el último día a última hora remitan un escrito de 25 folios contando la historia del urbanismo del Frigiliana.

Fue una primera toma de contacto, se ha quedado a una segunda reunión en Málaga con el Sr. Delegado, para tener ya una puesta en común, pudiendo acudir a Sevilla con un documento de trabajo.

El Portavoz del P.A pide que se trabaje con premura.

El Alcalde comenta que a través del pleno se quedará en suspendo como muestra de buena fe, y luego sentarse a limar diferencias, y poder modificar en su caso la Ordenanza.

El PSOE a través del Portavoz comenta que es un acto de buena voluntad para con la Junta, y que uno de los puntos más importantes es sacar esa Ordenanza sí, si o sí. De la mejor manera que se pueda, y para ello el primer contacto dará paso a más actuaciones.

Se está barajando no mucho más allá de la primera quincena de septiembre.

La reunión se ha producido a mitad de agosto, muestra de la relevancia que se ha dado al asunto.

Se indica por el Portavoz que no es fácil, y que hay mucho que trabajar. Es lo mejor para la seguridad jurídica de todos, técnicos, jurídicos, con clara incidencia además en el campo.

Sometida la propuesta a votación, y mediando votación ordinaria, con el voto a favor de los cuatro (4) Concejales del PSOE, con el voto favorable de los cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal del PP, y con el voto favorable de tres de los tres (3) Concejales del Grupo P.A, y por tanto por unanimidad de los Concejales presentes, y con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero. Acordar la suspensión cautelar de la eficacia de la Ordenanza Municipal reguladora de instalaciones de naturaleza agropecuaria, publicada en el BOPM de fecha 21 de Junio de 2016 hasta tanto sean emitido y analizados los informes técnico y jurídico pertinentes, y ello tras requerimiento de anulación formulado el día 13 de Julio de 2016 por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Segundo.- Una vez se disponga de dichos informes, el pleno levantará la suspensión acordada, o en su caso estimará el requerimiento de anulación formulado por la Junta de Andalucía con fecha 13 de Julio de 2016 contra la Ordenanza.

13. DACIÓN DE CUENTAS Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS





Ayuntamiento de Frigiliana

RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO (2016-00469 A 2016-00712)

Se informa que los meritados decretos están a disposición de los Concejales para consulta en el libro de decretos de Alcaldía Presidencia.

No se formulan preguntas, ni se plantean intervenciones.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Del pleno pasado no queda ninguna sin contestar.

Se plantea por el PA la disconformidad con el traslado de la fecha del pleno ordinario, que podría haberse arreglado de alguna manera. Al hilo de ello pregunta si el próximo pleno ordinario será conforme a la fecha fijada en el acuerdo adoptado en su momento.

El Sr. Alcalde responde que se respetará la fecha fijada, manteniéndose lo acordado.

El Sr. Roberto Herrero Torres, pregunta al Sr. Secretario Interventor que una vez aprobadas las tasas deportivas, ¿cuándo entran en vigor? Así como trámite de las mismas.

Responde el Sr. Secretario Interventor sobre el procedimiento una vez aprobado provisionalmente la modificación de las mismas.

Formula una pregunta a quién compete. ¿Cuál ha sido el motivo de retirar las rampas de patinaje del parque de Andalucía?

El Alcalde comenta que había quejas de vecinos, las chapas estaban peligrosas y requerían de renovación. Además, se quieren poner nuevas y en otro espacio. Hay un proyecto de nueva ubicación.

El Sr. Concejel del P.A comenta que cuando se estaba arreglando el campo de césped se acercaron a la zona porque hubo quejas. Precisamente el técnico que la vio dijo que era una gran instalación.

Indica que preferimos quitar una instalación deportiva por la queja de dos vecinos a dejarla mientras se arregla el problema. Ignora dónde están esas instalaciones. El dinero invertido, más de 50.000,00€ irán a otra basura.

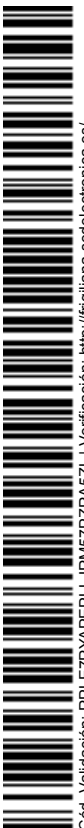
Ignora dónde están esas instalaciones.

Considera que si cualquier queja de vecino será de tramitación inmediata, habrá que comentarlo a los vecinos de Frigiliana para su conocimiento en otros casos que reclamen cualquier cosa para que se cambie.

Ya se ha cerrado algún negocio ante queja de un vecino. Si esa va a ser la línea de trabajo habrá que hacérselo saber.

Responde la Sra. Carmen Lucrecia López García que está previsto ponerlas en otro sitio. Están en malas condiciones.

Se va a pedir presupuesto para intentar arreglarlas. Depende del precio se mantendrán o se pondrán de madera que el precio es más barato.





Ayuntamiento de Frigiliana

Completa la respuesta la Concejala del PSOE María del Carmen Cerezo Sánchez, para recordar que lo llevaban en el programa, y que el PSOE fue la fuerza más votada.

A su juicio han de cumplir el programa.

Formula el Sr. Concejel del P.A Roberto Torres Herrero, la pregunta de la demolición de la barbacoa del Pinarillo Espeso.

Entiende que las obras, permiso y cesión, están hechas antes de la declaración de Parque Natural, por lo cual los permisos se dieron a la empresa en cuestión. Ignora si hay nueva Ordenanza o decreto de la Consejería.

En todo caso, si estuviera justificada la demolición, ruegan que la tubería del agua de los aseos o se corte o se derive al cauce del río, pues estaba saliendo al menos desde finales de julio.

Responde el Sr. Alcalde.

Han venido inspectores de la Junta de Andalucía, de Medio Ambiente con la materia contraincendios. Además del vandalismo, y los gastos que implicaba, se ha trasladado al Ayuntamiento que hay que retirar hasta los bancos.

Comenta el Director del Parque que no se analizarán concesiones por cuanto a su entender la zona no es la más adecuada, no está controlado como en otros lugares como La Viñuela, o Alcaucín.

Hay que recordar a juicio del Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no es propietario de la zona, ni puede ser cómplice de posibles responsabilidades.

Se ha actuado en base a los "concejos", y a lo que puede acarrear al no estar apto para zona de recreo.

La Sra. Carmen Lucrecia López García comenta que no constan autorizaciones municipales para lo allí ejecutado. Se destaca el mantenimiento elevado de la zona, y el estado de los servicios que no se podían utilizar.

Se explica que el día de la limpieza del río estaba destrozado, y ello implica gastos sin que además se pueda utilizar.

El Sr. Roberto Torres Herrero, del P.A, comenta que la juventud toma el vandalismo como algo gracioso, pero que no sea el argumento para retirar cosas.

La Sra. María José Caravaca Ruiz pregunta:

Estado en que se encuentra el procedimiento selectivo de la bolsa de administrativo, comenzado en julio del pasado año. Según la Concejala por parte de algunos interesados se ha planteado si el ayuntamiento quiere aburrir a los interesados, devolviéndose las tasas.

¿Cómo y cuándo se va a proceder a restablecer el servicio de atención al residente?

¿Qué se está haciendo en el área de turismo?





Ayuntamiento de Frigiliana

La forma de trabajar diferente ya se sabe. El turismo es como la moda, de ahí que quiere saber los planes que hay en el área, ¿cuál es la planificación?

El Sr. Portavoz del PA comenta que a raíz del escrito presentado respecto de la celebración del día de la Miel se comentó o respondió por el Ayuntamiento que las carpas no tuvieron coste al Ayuntamiento.

No obstante se han visto facturas de jaima para ese día. De ahí que se pregunte sobre el coste real.

Responde la Sra. Carmen Lucrecia López García que el coste fue 0 para las carpas, y la factura referida a compete a 3x3 que ocupaban los stands de la gente de Frigiliana.

Comenta el Portavoz del PA que está contento porque se ha terminado la Calle Gonzalo Vozmediano, y que piensa pedir relación de costes.

El Alcalde responde que sobre 76.000,00€ adicionales a la subvención va a costar.

Ruega además el Portavoz del PA, que cuando acudirá la empresa que suministra el material para efectuar la prueba, o hacer el arreglo, de adherencia.

El Alcalde contesta que ha estado ya.

Finalmente tiene dos preguntas.

¿ES de recibo andar por Frigiliana con lo que se ha trabajado para que sea el pueblo más bonito de España y te encuentres cagaderos de gatos en mitad de la calle?

La Sra. Carmen Lucrecia López García comenta que es una propuesta vecinal, se está tratando de solucionar poco a poco. Hay 18 gatos en un trozo de calle de 40 metros. No se puede prohibir a una persona que facilite la comida a los animales.

¿Se puede cortar una calle por interés personal de un vecino?

EL Alcalde pregunta qué calle es.

Se le responde por el Sr. Portavoz del PA, que en Feria se cortó la boca del Rio, y la otra calle es la calle donde vive la madre de Mari del Carmen Cerezo Sánchez, que se pone precisamente para que no entren los gatos.

El Sr. Portavoz del PSOE comenta que cree que por el interés personal de hacer una obra se podría cortar la calle, si hay un tipo de cerramiento por otra causa (evitar por ejemplo orinar en la casa de un vecino durante los días de feria).

Se trató de evitar problemas de salubridad. Hay que evitarlo.

La Sra. María José Carava Ruiz, del P.A, interviene para formular la siguiente pregunta: ¿En base a qué artículos del ROF se permite que haya cuatro Tenientes de Alcalde en esta Corporación? Lo ignora legalmente, y le inspira curiosidad.





Ayuntamiento de Frigiliana

No lo ha visto, pero cree que debe de tener un resquicio.

El Secretario Interventor asesorará en tal sentido para análisis riguroso.

Quisiera que se le contestará por el Alcalde o Concejales en que mejoras se han producido en el funcionamiento del equipo de gobierno. ¿Qué necesidad hay de que se aumenten los tres tenientes de Alcalde que hasta la fecha había?

Es conocido que el Alcalde ha comentado que trabaja de lunes a domingo, y no toma vacaciones, igual que otros compañeros que han trabajado en el equipo de gobierno. De ahí que quiera conocer la necesidad de que se aumente de tres a cuatro tenientes de alcalde.

Ha visto que en la última Junta de Gobierno Local había cuatro ausencias sin justificar en la última acta publicada en la página web.

El Sr. Secretario Interventor lo va a comprobar, porque cree que obedece a un error a buen seguro, porque de lo contrario no sería factible que se hubiera reunido la Junta de Gobierno al carecer del mínimo legal.

El Alcalde comenta que disponer de los cuatro Tenientes de Alcalde favorece la realización del trabajo diario del Ayuntamiento.

Finalmente comenta que tras reunión con el Sr. Arquitecto Técnico en fecha del mes de mayo se realizó compromiso con el empleado público en que se revise su puesto de trabajo en la RPT-VPT.

El Sr. Técnico ha hecho llegar la propuesta confeccionada por su sindicato.

En base a esa propuesta se supone que el Ayuntamiento decidirá sobre la decisión.

Entiende que una modificación general sería buena, porque hace tiempo que no se revisa y nunca se termina de realizar, pero que se haga lo más rápido posible.

Comprueban que cuando se valora el puesto de trabajo de dedicación, por ejemplo, del Sr. Concejala Delegado de Economía y Hacienda David Raya Vaca, se solucionan las cosas con diligencia.

Responde el Sr. David Raya Vaca de las medidas adoptadas, se le ha contestado por escrito al empleado que cuando pase la época estival se va a empezar a trabajar la RPT VPT para todos y cada uno de los trabajadores.

Pregunta la Sra. Concejala del PA, si esa actuación será a través de Diputación o sindicato.

A pregunta de la Sra. María José Caravaca Ruiz se responde por el Concejala Delegado de Economía y Hacienda que las actuaciones están previstas con la Diputación Provincial de Málaga, una vez transcurra la época estival, una actuación de RPT-VPT a través de un sindicato puede generar mayores agravios y malestar.

Cree que no es lo procedente, una cosa es una RPT que luego se consensue, y otra distinta es que cada uno busca un sindicato que haga la RPT a beneficio de cada uno. Cree que ello crearía no ya una falta de homogeneidad en los criterios, sino malestar entre los propios trabajadores. Lo que intenta solucionar la RPT en





Ayuntamiento de Frigiliana

ciertos desequilibrios puede generar malestar entre los otros.

La Sra. Concejala del PA cree que podría ser quizás más rápido a través del sindicato que ya ha realizado dicha actividad.

El Sr. Raya Vaca indica que la cuestión es que sindicato se elige, porque cada trabajador querría su sindicato. Ello podría implicar estar ante una RPT VPT a la carta a juicio del Concejal, y la idea es fijar un criterio único para todos, y no una actuación con varios sindicatos.

Se reseña que el documento que confeccione la Diputación Provincial será una propuesta que se va a discutir.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Sr. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 22:20 horas, de lo cual como Secretario General doy fe.

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO Fdo.: JOSE DOMINGO GALLEGRO ALCALA.

